

JUEVES

6

AGOSTO



AÑO

2009

Boletín Oficial

D. L. CC-1-1958

PROVINCIA DE CÁCERES

N.º 151

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DE ESTADO:

- Subdelegación del Gobierno:

Cáceres: Notificación Expedientes sancionadores.
Págs. 2-4.

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:

- Junta de Extremadura.- Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente:

Cáceres: Autorización instalaciones eléctricas.
Págs. 4-8.

ADMINISTRACIÓN LOCAL:

- Diputación Provincial:

Cáceres: Adjudicación obra. Pág. 8.

- Ayuntamientos:

Cáceres: Aprobación inicial Normas Reguladoras del Consejo Sectorial de Inmigrantes. Licencia municipal. Aprobación ampliación criterios valoración concesión servicio de transporte urbano. Págs. 9-12.

Villasbuenas de Gata: Aprobación Padrones. Pág. 13.
La Cumbre: Aprobación provisional Ordenanza. Enajenación solares. Pág. 13.

Malpartida de Cáceres: Adjudicaciones definitivas contrato obras. Págs. 13-14.

Almaraz: Aprobación inicial Presupuesto General 2009. Pág. 14.

Hervás: Delegación funciones de Alcaldía. Pág. 14.

Navalvillar de Ibor: Aprobación inicial Ordenanza. Págs. 14-15.

Torre de Santa María: Funciones de Alcaldía. Pág. 15.

Calzadilla: Reglamento Régimen Interno Pisos Tutelados, Centro de Día y Residencia de Mayores (Asistidos). Adjudicación provisional contrato de gestión. Págs. 15-24.

Villa del Rey: Aprobación inicial Presupuesto General y Plantilla de Personal 2009. Págs. 24-25.

Mata de Alcántara: Aprobación Padrones. Enajenación nave Polígono Industrial. Procedimiento abierto aprovechamiento pastos Dehesa Boyal. Págs. 25-26.

La Pesga: Aprobación definitiva Presupuesto General 2009. Pág. 27.

Moraleja: Nueva composición Tribunal Calificador plazas Auxiliar Administrativo. Págs. 27-28.

Aldeanueva de la Vera: Aprobación inicial modificación Normas Subsidiarias. Pág. 28.

- Mancomunidad de Municipios "Valle del Ambroz"
Hervás: Aprobación padrón. Pág. 28.

ANUNCIOS EN GENERAL:

- Notaría:

Jarandilla de la Vera: Acta de notoriedad. Pág. 28.

SUSCRIPCIÓN:

GRATUITA: Página Web: www.dip-caceres.es

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN Y ENVÍO DE EDICTOS:

Administración del B.O.P.:
Ronda San Francisco, n.º 3. 10005-Cáceres
Teléfono: 927/625-792. Fax: 927/625-793
E - mail: bopcaceres@dip-caceres.es
E - mail: imprentaprov@dip-caceres.es
Página Web: www.dip-caceres.es

ANUNCIOS POR PALABRAS:

Tramitación ordinaria: Por cada palabra, abreviatura, número o grupo de números individualizado: **(0,10 euros)**. Tramitación urgente (en 72 horas): Su importe será el doble de inserciones ordinarias.

ADVERTENCIA.- Todas las inserciones que no tengan carácter gratuito serán de pago previo, es decir, los sujetos pasivos de la tasa ingresarán, previamente a la publicación de los anuncios o edictos, las cantidades que les sean liquidadas.

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÁCERES

EDICTO

Intentada sin efecto la notificación de la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE sancionador que se indica, por infracción a la Ley Orgánica 1/1992.

EXPEDIENTE N.º: 1296/2009 contra D. JUAN LUIS PERFECTOMORENO.

Domicilio: C/. REDOBLE, 2 - 10002 CÁCERES.

Infracción: Art. 25.1) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza Denunciante: GUARDIA CIVIL DE NAVAL-MORALDE LA MATA.

Sanción: 300,52€ a 30.050,61€.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992 de 26 de noviembre, BOE del día 27-11):

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno: 927-74 90 00.

Se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Concediéndosele, según establece el art. 16.1 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 9 de agosto), un plazo de QUINCE DÍAS para que alegue lo que estime conveniente a su defensa.

Cáceres, 29 de julio de 2009.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. primero (BOP día 29).- El Secretario General, Acctal. Luis María González-Haba Guisado.

5291

EDICTO

Intentada sin efecto la notificación de la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE sancionador que se indica, por infracción a la Ley Orgánica 1/1992.

EXPEDIENTE N.º: 1234/2009 contra D. JOSÉ ADRIÁN MONTILLA CANO.

Domicilio: C/. PUERTO OSUNA, 14-41600 ARAHAL (Sevilla).

Infracción: Art. 25.1) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza Denunciante: GUARDIA CIVIL DE SALORINO.

Sanción: 300,52€ a 30.050,61€.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992 de 26 de noviembre, BOE del día 27-11):

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno: 927-74 90 00.

Se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Concediéndosele, según establece el art. 16.1 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 9 de agosto), un plazo de QUINCE DÍAS para que alegue lo que estime conveniente a su defensa.

Cáceres, 29 de julio de 2009.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. primero (BOP día 29).- El Secretario General, Acctal. Luis María González-Haba Guisado.

5298

EDICTO

Intentada sin efecto la notificación de la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE sancionador que se indica, por infracción a la Ley Orgánica 1/1992.

EXPEDIENTE N.º: 1237/2009 contra D. RICARDO ROSADO TOBIÁS.

Domicilio: PL. SAN FRANCISCO, 2 DC 6 A - 10003 CÁCERES.

Infracción: Art. 25.1) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza Denunciante: COMISARÍA DE POLICÍA DE CÁCERES.

Sanción: 300,52€ a 30.050,61€.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992 de 26 de noviembre, BOE del día 27-11):

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno: 927-74 90 00.

Se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Concediéndosele, según establece el art. 16.1 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 9 de agosto), un plazo de QUINCE DÍAS para que alegue lo que estime conveniente a su defensa.

Cáceres, 29 de julio de 2009.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. primero (BOP día 29).- El Secretario General, Acctal. Luis María González-Haba Guisado.

5297

EDICTO

Intentada sin efecto la notificación de la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE sancionador que se indica, por infracción a la Ley Orgánica 1/1992.

EXPEDIENTE N.º: 1179/2009 contra PROYECTOS DE HOSTERLERÍA 2007, S.L.U.

Domicilio: CTRA. NACIONAL V - KM.190 - 10390 SAUCEDILLA (Cáceres).

Infracción: Art. 26.f) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza Denunciante: GUARDIA CIVIL DE CASATE-JADA

Sanción: DE 0 € a 300,51€.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992 de 26 de noviembre, BOE del día 27-11):

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno: 927-74 90 00.

Se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Concediéndosele, según establece el art. 16.1 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 9 de agosto), un plazo de QUINCE DÍAS para que alegue lo que estime conveniente a su defensa.

Cáceres, 29 de julio de 2009.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. primero (BOP día 29).- El Secretario General, Acctal. Luis María González-Haba Guisado.

5305

EDICTO

Intentada sin efecto la notificación de la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE sancionador que se indica, por infracción a la Ley Orgánica 1/1992.

EXPEDIENTE N.º: 1099/2009 contra D. IGNACIO PICÓN MARÍN.

Domicilio: C/. HERNEST HEMINWAY, 29 - 41700 DOS HERMANAS (Sevilla).

Infracción: Art. 25.1) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza Denunciante: GUARDIA CIVIL DE NAVAS DEL MADROÑO.

Sanción: 300,52€ a 30.050,61€.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992 de 26 de noviembre, BOE del día 27-11):

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno: 927-74 90 00.

Se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Concediéndosele, según establece el art. 16.1 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de

la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 9 de agosto), un plazo de QUINCE DÍAS para que alegue lo que estime conveniente a su defensa.

Cáceres, 29 de julio de 2009.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. primero (BOP día 29).- El Secretario General, Acctal. Luis María González-Haba Guisado.

5304

EDICTO

Intentada sin efecto la notificación de la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE sancionador que se indica, por infracción a la Ley Orgánica 1/1992.

EXPEDIENTE N.º: 1107/2009 contra D. JAVIER LECHÓN TEJADO.

Domicilio: C/. AUGUSTO, 26 A - 06800 MÉRIDA (Badajoz).

Infracción: Art. 25.1) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza Denunciante: GUARDIA CIVIL DE NAVAS DEL MADROÑO.

Sanción: 300,52€ a 30.050,61€.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992 de 26 de noviembre, BOE del día 27-11):

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno: 927-74 90 00.

Se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Concediéndosele, según establece el art. 16.1 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 9 de agosto), un plazo de QUINCE DÍAS para que alegue lo que estime conveniente a su defensa.

Cáceres, 29 de julio de 2009.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. primero (BOP día 29).- El Secretario General, Acctal. Luis María González-Haba Guisado.

5303

EDICTO

Intentada sin efecto la notificación de la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE sancionador que se indica, por infracción a la Ley Orgánica 1/1992.

EXPEDIENTE N.º: 1220/2009 contra D.ª EVA MARÍA HERMOTUBIO.

Domicilio: C/. RÍO PO, 6 - 1.º IZ - 10195 CÁCERES.

Infracción: Art. 25.1) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza Denunciante: COMISARÍA DE POLICÍA DE CÁCERES.

Sanción: 300,52€ a 30.050,61€.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992 de 26 de noviembre, BOE del día 27-11):

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno: 927-74 90 00.

Se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Concediéndosele, según establece el art. 16.1 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 9 de agosto), un plazo de QUINCE DÍAS para que alegue lo que estime conveniente a su defensa.

Cáceres, 29 de julio de 2009.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. primero (BOP día 29).- El Secretario General, Acctal. Luis María González-Haba Guisado.

5302

EDICTO

Intentada sin efecto la notificación de la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE sancionador que se indica, por infracción a la Ley Orgánica 1/1992.

EXPEDIENTE N.º: 1226/2009 contra D. AURELIO HERNÁNDEZ PERIS.

Domicilio: C/. SANTIAGO RAMÓN, 6 -1.º C 10600 PLASENCIA (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza Denunciante: GUARDIA CIVIL DE NAVAL-MORALDE LA MATA.

Sanción: 300,52€ a 30.050,61€.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992 de 26 de noviembre, BOE del día 27-11):

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno: 927-74 90 00.

Se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Concediéndosele, según establece el art. 16.1 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 9 de agosto), un plazo de QUINCE DÍAS para que alegue lo que estime conveniente a su defensa.

Cáceres, 29 de julio de 2009.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. primero (BOP día 29).- El Secretario General, Acctal. Luis María González-Haba Guisado.

5301

JUNTA DE EXTREMADURA**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE****DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN
INDUSTRIAL ENERGÉTICA Y MINERA**

Autorización Administrativa de instalación eléctrica

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Cáceres a petición de: ENERGÍA DE MIAJADAS, S.A. con domicilio AVDA. DE TRUJILLO, 127 MIAJADAS, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

ORIGEN: INTERCONEXIÓN CON LSMT DESDE ANILLO SUR DE MIAJADAS A C.T. «CINE».

FINAL: C.T. PROYECTADO ENC/. ZARAGOZA, 1 DE MIAJADAS.

TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS: MIAJADAS

TIPO DE LÍNEA: subterránea, (doble circuito)

TENSIÓN DE SERVICIO EN KV: 22

LONGITUD TOTAL EN KMS 0,18

EMPLAZAMIENTO DE LA LÍNEA: CALLES CILLA Y ZARAGOZA.

ESTACION TRANSFORMADORA:

TIPO: INTERIOR

NÚM.-TRANSFORMADORES: 1

POTENCIA PARCIAL: 630

POTENCIA TOTAL en kvas: 630

TÉRMINO MUNICIPAL: Miajadas

CALLE O PARAJE: C/. ZARAGOZA, 1

FINALIDAD: MEJORA DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

Referencia del expediente: 10/AT- 8323

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3ra. planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

CÁCERES, 16 de julio de 2009.-EL JEFE DE SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, E. Y MINERA, ARTURO DURÁN GARCÍA.

5014

ANUNCIO

Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: GLORIA MARISCAL, S.L. con domicilio en: CALLE VALENCIA, 8. ALDEACENTENERA, solicitando autorización de la instalación eléctrica, declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a GLORIA MARISCAL, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

ORIGEN: C.T. NÚM. 2.
FINAL: C.T. PROYECTADO
TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS: ALDEACENTENERA.
TIPO DE LÍNEA: aérea y subterránea
TENSIÓN DE SERVICIO EN KV: 20
AISLADORES: Materiales: VIDRIO
Tipo: CADENAS
LONGITUD TOTAL EN KMS: 0,766
EMPLAZAMIENTO DE LA LÍNEA: MARGEN IZQUIERDA DE LA VARIANTE A ALDECENTENERA.
ESTACION TRANSFORMADORA:
TIPO: CUBIERTO
NÚM-TTRANSFORMADORES: 1
POTENCIA PARCIAL: 250
POTENCIA TOTAL en kvas: 250
EMPLAZAMIENTO(8): ALDEACENTENERA
TÉRMINO MUNICIPAL:
CALLE O PARAJE: TRAVESIA CRTA. TORRECILLA DE LA TIESA.
FINALIDAD: SUMINISTRO A NUEVA ZONA INDUSTRIAL Y MEJORA DEL SUM. ELÉCTR. A LA LOCALIDAD.
Referencia del expediente: 10/AT- 8246

DECLARAR, en concreto, la UTILIDAD PÚBLICA de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del R.D. 1955/2000 de 1 de Diciembre y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000 de 1 de Diciembre.

CÁCERES, 13 de julio de 2009.- EL JEFE DE SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, E. Y MINERA, ARTURO DURÁN GARCÍA.

4993

ANUNCIO

Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: IBERDROLA DISTR. ELÉCTRICA, S.A. con domicilio en: C/. PERIODISTA SANCHEZ ASENSIO, 1 CÁCERES, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto: AUTORIZAR a IBERDROLA DISTR. ELÉCTRICA, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

ORIGEN: APOYO NÚM. 2143 DE LA LÍNEA AEREA DE M.T. ARROYO DE LA LUZ DE LA STR CÁCERES II.
FINAL: APOYO NÚM. 18 PROYECTADO.
TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS: ARROYO DE LA LUZ Y CÁCERES
TIPO DE LÍNEA: aérea
TENSIÓN DE SERVICIO EN KV: 13,2(20)
AISLADORES: Materiales: COMPOSITE
Tipo: CADENAS
LONGITUD TOTAL EN KMS: 2,226
EMPLAZAMIENTO DE LA LÍNEA: FINCAS CORRAL NUEVO Y LA HIGUERA.
FINALIDAD: MEJORA DE LA CALIDAD DEL SUMINISTRO
Referencia del expediente: 10/AT- 5957-1

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000 de 1 de Diciembre.

CÁCERES, 10 de julio de 2009.- EL JEFE DE SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, E. Y MINERA, ARTURO DURÁN GARCÍA.

4878

ANUNCIO

Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad PÚBLICA el establecimiento de la instalación

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: IBERDROLA DISTR. ELECTRICA, con domicilio C/. PERIODISTA SANCHEZ ASENSIO, 1 CÁCERES, solicitando autorización de la instalación eléc-

trica, declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha AUTORIZAR a IBERDROLA DISTR. ELÉCTRICA, S.A. el establecimiento de la eléctrica, cuyas características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

ORIGEN: APOYO NÚM. 5012 DE LA LAMT «SANTA ANA» PROCEDENTE DE LA STR «CÁCERES 2».

FINAL: -APOYO NÚM. 17 PROYECTADO. -APOYO NÚM. 17 DE LA LÍNEA PROYECTADA. -C.T. «ERMITA GOLF».

TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS: CÁCERES

TIPO DE LÍNEA: aérea y subterránea

TENSIÓN DE SERVICIO EN KV: 13,2 (20)

AISLADORES: Materiales: SUSPENDIDO

Tipo: VIDRIO

LONGITUD TOTAL EN KMS: 3,177

EMPLAZAMIENTO DE LA LÍNEA: PROXIMIDADES DE ERMITA GOLF EN EL T.M. DE CÁCERES, C/. ALCOR DEL ROBLE, CERRO DE LOS ROMANOS, ALCOR DE SANTA ANA Y DON JUAN C.

Referencia del expediente: 10/AT- 7954

DECLARAR, en concreto, la UTILIDAD PÚBLICA de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del R.D. 1955/2000 de 1 de Diciembre y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000 de 1 de Diciembre.

CÁCERES, 13 de julio de 2009.- EL JEFE DE SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, E. Y MINERA, ARTURO DURÁN GARCÍA.

4879

ANUNCIO

Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: IBERDROLA DISTR. ELÉCTRICA, S.A. con domicilio en: C/. PERIODISTA SANCHEZ ASENSIO, 1 CÁCERES solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de

1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto: AUTORIZAR a IBERDROLA DISTR. ELÉCTRICA, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

ORIGEN: AEREA: APOYO METALICO EXISTENTE DE LA LAMT 20 KV «ALDEACENTENERA « / SUBTERRANEA:

BOTELLAS TERMILAS EN APOYO Nº 6 PROYECTADO

FINAL: AEREA: APOYO PROYECTADO Nº 6 / SUBTERRANEA: CELDA DE LÍNEA EXISTENTE EN C.T. «GARCIAZ 1»

TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS: GARCIAZ

TIPO DE LÍNEA: aérea y subterránea

TENSIÓN DE SERVICIO EN KV: 20 KV

AISLADORES: Materiales: composite

Tipo: U70YB20

LONGITUD TOTAL EN KMS: 0,967

EMPLAZAMIENTO DE LA LÍNEA: Línea aérea: proximidades de la localidad de Garciaz. Línea subterránea: C/. Gabriel y Galán y C/. Umbria de Garciaz.

FINALIDAD: SUSTITUIR LA ACTUAL LAMT 20 KV DE ALIMENTACIÓN AL CT «GARCIAZ 1» POR LA NUEVA A CONTRUIR PARA MEJORA DE LA CALIDAD DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO DE LA ZONA

Referencia del expediente: 10/AT- 8101

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000 de 1 de Diciembre.

CÁCERES, 16 de julio de 2009.- EL JEFE DE SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, E. Y MINERA, ARTURO DURÁN GARCÍA.

5259

ANUNCIO

Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: IBERDROLA DISTR. ELÉCTRICA, S.A. con domicilio en: C/.. PERIODISTA SANCHEZ ASENSIO, 1 CÁCERES solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto: AUTORIZAR a IBERDROLA DISTR. ELÉCTRICA, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

ORIGEN: CELDA DE SALIDA DEL C.T. «SILO DE TRUJILLO» EN C/. SAN JUAN

FINAL: LÍNEA SUBTERRÁNEA MEDIA TENSION, PUNTO 12

TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS: TRUJILLO

TIPO DE LÍNEA: subterránea

TENSIÓN DE SERVICIO EN KV: 20

LONGITUD TOTAL EN KMS 0,247

EMPLAZAMIENTO DE LA LÍNEA: CALLES: SAN JUAN, CRUCES Y PIZARRO.

FINALIDAD: MEJORA DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO
Referencia del expediente: 10/AT- 8124

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000 de 1 de Diciembre.

CÁCERES, 10 de julio de 2009.- EL JEFE DE SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, E. Y MINERA, ARTURO DURÁN GARCÍA.

8877

ANUNCIO

Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: IBERDROLA DISTR. ELÉCTRICA, S.A. con domicilio en: C/. PERIODISTA SANCHEZ ASENSIO, 1 CÁCERES solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto: AUTORIZAR a IBERDROLA DISTR. ELÉCTRICA, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

ORIGEN: 1) CELDA EXISTENTE C.T. CANOVAS 3. 2) CELDA EXISTENTE C.T. SAN PEDRO 3 3) CELDA EXISTENTE C.T. TESORERIA DE LA S.S. 4) CELDA EXISTENTE C.T. SAN PEDRO INP. 5) CELDA EXISTENTE C.T. SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA. 6) CELDA EXISTENTE C.T. SAN PEDRO 2. 7) CELDA EXISTENTE C.T. GUADALUPE 1.

FINAL: 1) 205 M., CELDA EXISTENTE EN C.T. SAN PEDRO 3. 2) 35 M., CELDA EXISTENTE EN C.T. TESORERIA S.S. 3) 100 M., CELDA EXISTENTE EN C.T. SAN PEDRO INP. 4) 202 M., CELDA EXISTENTE EN C.T. SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA. 5) 119 M., CELDA EXISTENTE EN C.T. SAN PEDRO 2. 6) 431 M., CELDA EXISTENTE EN C.T. GUADALUPE 1. 7) 130 M., CELDA EXISTENTE EN C.T. PEÑA DEL CURA.

TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS: CÁCERES

TIPO DE LÍNEA: subterránea

TENSIÓN DE SERVICIO EN KV: 13,2 (20)

LONGITUD TOTAL EN KMS: 1,223

EMPLAZAMIENTO DE LA LÍNEA: AVDA. DE ESPAÑA, C/. SAN PEDRO DE ALCANTARA, C/. SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA, C/. VIRGEN DE GUADALUPE Y PEÑA DEL CURA.

FINALIDAD: MEJORA DE LA CALIDAD DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO.

Referencia del expediente: 10/AT- 8130

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000 de 1 de Diciembre.

CÁCERES, 9 de julio de 2009.- EL JEFE DE SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, E. Y MINERA, ARTURO DURÁN GARCÍA.

4876

ANUNCIO

Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: IBERDROLA DISTR. ELÉCTRICA, S.A. con domicilio en: C/.. PERIODISTA SANCHEZ ASENSIO, 1 CÁCERES solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto: AUTORIZAR a IBERDROLA DISTR. ELÉCTRICA, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

ORIGEN: APOYO A INTERCALAR ENTRE APOYO NÚM. 5030 Y 5031 DE LA LAMT TEJEDA DE TIETAR-ARROYO MOLINOS DE LA VERA.

FINAL: APOYO A INTERCALARE ENTRE APOYO NÚM. 5034 Y 5035 DE LA LAMT TEJEDA DE TIETAR-PASARON DE LA VERA.

TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS: ARROYO MOLINOS DE LA VERA Y PASARON DE LA VERA.

TIPO DE LÍNEA: aérea
 TENSIÓN DE SERVICIO EN KV: 20
 AISLADORES: Materiales: COMPOSITE
 Tipo: CADENAS DE AMARRE Y SUSPENSIÓN
 LONGITUD TOTAL EN KMS: 2,203
 EMPLAZAMIENTO DE LA LÍNEA: TT.MM. DE ARROYO MOLINOS DE LA VERA Y PASARÓN DE LA VERA.
 Referencia del expediente: 10/AT- 8262

DECLARAR, en concreto, la UTILIDAD PÚBLICA de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del R.D. 1955/2000 de 1 de Diciembre y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000 de 1 de Diciembre.

CÁCERES, 10 de julio de 2009.- EL JEFE DE SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, E. Y MINERA, ARTURO DURÁN GARCÍA.

4875

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial de Cáceres, ha resuelto adjudicar la siguiente obra a la empresa más abajo relacionada:

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Diputación Provincial de Cáceres.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio General de Planificación de Planes y Programas. Negociado de Contratación II.
 - c) Número de expediente: Ver anexo.
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dip-caceres.es

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: administrativo.
- b) Descripción del objeto: Ver anexo.
- c) Lote:
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura):
- e) Acuerdo marco: No procede.
- f) Sistema dinámico de adjudicación: No procede.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación:
- h) fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:

- a) Tramitación: ORDINARIA.
- b) Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

4. Presupuesto base de licitación: Ver anexo.

5. Adjudicación definitiva:

- a) Fecha: Ver anexo.
- b) Contratista: Ver anexo.
- c) Importe de la adjudicación: Ver anexo.

ANEXO

Núm. Obra: 12/14/2009

Denominación: ALUMBRADO PÚBLICO EN ALIA.

Presupuesto Licitación:

Importe neto: 87.931,03 euros

I.V.A. (16%): 14.068,97 euros

Importe total: 102.000,00 euros

Fecha Adjudicación: 28 de julio de 2009

Empresa Adjudicataria: COBRA, INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.

Importe Adjudicación:

Importe neto: 72.912,41 euros

I.V.A. (16%): 11.665,98 euros

Importe total: 84.578,39 euros

Núm. Obra: 12/52/2009

Denominación: REDES Y PAVIMENTACIONES EN GALISTEO.

Presupuesto Licitación:

Importe neto: 93.103,45 euros

I.V.A. (16%): 14.896,55 euros

Importe total: 108.000,00 euros

Fecha Adjudicación: 28 de julio de 2009. Empresa

Adjudicataria: OGEX, S.L. Importe Adjudicación:

Importe neto: 75.879,30 euros

I.V.A. (16%): 12.140,69 euros

Importe total: 88.019,99 euros

Núm. Obra: 12/59/2009

Denominación: DEPENDENCIAS MUNICIPALES EN GUADALUPE.

Presupuesto Licitación:

Importe neto: 134.482,76 euros

I.V.A. (16%): 21.517,24 euros

Importe total: 156.000,00 euros

Fecha Adjudicación: 28 de julio de 2009

Empresa Adjudicataria: CONSTRUCCIONES GONZALEZ TOVAR, S.L.

Importe Adjudicación:

Importe neto: 122.844,83 euros

I.V.A. (16%): 19.655,17 euros

Importe total: 142.500,00 euros

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 28 de julio de 2009.- El Secretario, Augusto Cordero Ceballos.

ALCALDÍAS

CÁCERES

Edicto

Con fecha dieciocho de junio de 2009 el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres adoptó la aprobación inicial de las siguientes Normas Reguladoras del Consejo Sectorial de Inmigrantes, se dispone la apertura del plazo de sometimiento a información pública y audiencia a los interesados que será de 30 DÍAS NATURALES, a partir del día siguiente al de publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, se adjunta el texto íntegro.

En Cáceres a, 23 de julio de 2009.- LA PRESIDENTA, Carmen Heras Pablo.

NORMAS REGULADORAS DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE INMIGRACIÓN

Preámbulo:

Conscientes de que en la actual realidad española, estamos ante un proceso político, social y históricamente irreversible consistente en la construcción de la sociedad del futuro que va a ser, obligatoriamente, multicultural, varias comunidades autónomas han aprobado Leyes municipales o de régimen local en materia de integración social de la inmigración como Cataluña, Castilla León, Galicia, Navarra, Madrid, por citar solo a algunas. El objetivo de ello estriba en asentar las bases legales y jurídicas con la finalidad de que los entes locales asumen la política de integración inmigratoria y, por lo tanto, alcanzar el macro objetivo que es la gestión del proceso multicultural en España.

Los expertos en Derecho Constitucional afirman que, a pesar de la existencia de un marco de acuerdos jurisprudenciales de los entes locales respecto al desarrollo de políticas de integración en cuanto a la inmigración, estos no hacen referencia al tema migratorio.

Ni la Constitución Española ni la LBRL (Ley reguladora de las Bases del Régimen Local) en los artículos 25 a 28 de la Ley 7/1985 de 2 de abril que determina las competencias sectoriales de los municipios hacen, tampoco, mención al tema anteriormente citado.

Sí bien en comunidades autónomas como Cataluña e islas de Baleares han conseguido establecer de manera explícita disposiciones legales para regular las competencias de sus municipios en cuanto a la acogida de personas inmigrantes, el resto de las comunidades se han limitado a incluir, implícitamente, el fenómeno inmigratorio en los artículos 25 a 28 anteriormente citados como una competencia sectorial más entre otras.

La Ley de Extranjería L.O 4/2000, de 22 de diciembre sobre los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y su Reglamento de Ejecución, el Real Decreto (RD 2393/2004 de 30 de diciembre), marco legal que regula la residencia de los extranjeros, sus derechos y libertades, tampoco hace referencia a las competencias municipales respecto a las políticas de integración de los inmigrantes en los municipios, aunque si a las competencias administrativas y burocráticas como los informes para la reagrupación familiar y el arraigo social etc. (Todas ellas de gran importancia a la hora de facilitar la residencia de un inmigrante en situación irregular.)

En nuestra región y desde el Gobierno Autonómico, la Consejería de Igualdad y Empleo, órgano al que le corresponde gestionar el fenómeno inmigratorio en la comunidad, en la primera parte del «Plan Integral de Inmigración en Extremadura», cuya segunda parte ya está aprobada y a la espera de su divulgación, reza: «Extremadura es ya una realidad multicultural (...) hemos pasado de una sociedad plural en la que los grupos sociales defienden sus intereses en el ámbito de su horizonte cultural, homogéneo y estable a una sociedad multicultural... « (pagina nº3)

Los científicos políticos confirman que uno de los lugares donde es más visible el proceso de la multiculturalidad es en los municipios. Las ciudades son los principales receptores de los/as inmigrantes y es en este espacio donde viven las oportunidades y los conflictos. Y es en los municipios desde donde se debe trabajar para conseguir que esa realidad de sociedad multicultural pase a ser una realidad de interculturalidad, donde los diferentes grupos sociales con distintas culturas no se limiten a cohabitar sino que avancen a través de la convivencia y el mutuo conocimiento hacia un espacio de interculturalidad en el que puedan neutralizarse los posibles conflictos sin necesidad de intervención externa.

Los ritmos de llegada de personas de diferentes procedencias obligan a los gobiernos locales a aprender a marcha forzada a gestionar la diferencia y la diversidad social, cultural y étnica, de la misma manera que afrontan los retos que conlleva el incremento demográfico en el ámbito urbano. Son colectivos con varias religiones, lenguas, costumbres, maneras de pensar, de vivir y morir.

Creemos que las soluciones para ello no radican en respuestas políticas cerradas ni «acciones de manual» sino en adoptar procesos de praxis a través de la escucha, el hacer, implementar y hasta equivocarse. Para ello es necesario contar con la colaboración de los propios afectados, a través de las asociaciones de inmigrantes de la localidad, así como con aquellas entidades con experiencia en el trabajo con estos colectivos, con el fin de buscar soluciones entre todos.

Partiendo de esta evidencia podríamos considerar a nuestra localidad Cáceres, debido a la convivencia de sus ochenta y cuatro nacionalidades (2.804 extranjeros aproximadamente, según los datos del padrón de 1 de enero de 2009) con sus diversos rasgos identitarios sobre su territorio, un espacio de interrelación e interacción económico, social y cultural donde la multiculturalidad como componente sociológico y antropológico es más visible.

El Consistorio de Cáceres a semejanzas de otras ciudades, es el recurso más cercano para la ciudadanía y, de facto, el más afectado, tal vez en un contexto inmigratorio, por la llegada y asentamiento de sus nuevos ciudadanos.

Por ello, el Gobierno Municipal, a través del IMAS, con el afán de diseñar una política activa y participativa hacia la inmigración del municipio, crea un Consejo Sectorial como marco jurídico y democrático abierto tanto a la sociedad civil como a los agentes políticos y sociales implicados y interesados en el proceso de la gestión de nuestra convivencia en el Municipio.

Nuestro objetivo con la creación de este círculo es canalizar la participación de las personas inmigrantes, asociaciones o entidades, tanto públicas como privadas, y de los responsables de los asuntos que a estos les afectan mediante funciones de informe y propuesta, así como asesoramiento, estudio y consulta. Es decir, que estriba en la gestión del proceso multicultural y de convivencia, actuando no solo técnicamente, a través de nuestros medios y recursos técnicos, sino políticamente por medio de la participación en el diseño de políticas migratorias integradoras de nuestra ciudad, articulando, así, la eterna paradoja entre la visión política central, autonómica y local respecto al fenómeno, así como superar el complejo basado en la crítica bien dominante de un sector de nuestra sociedad que considera a la administración local, en este tema, como ONG institucional para los gobiernos regionales y centrales.

Artículo 1: Creación del Consejo Sectorial de Inmigrantes

En virtud de lo dispuesto en los artículos 53 a 55 del Reglamento de los distritos y de la participación ciudadana del Ayuntamiento de Cáceres y los artículos 130, 131 y 139,2. del reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 28 de noviembre de 1986, se constituye el «Consejo sectorial de la inmigración «en la ciudad de Cáceres cuya finalidad, según el apartado 2º del artículo 53 de dicho Reglamento, será la de facilitar el asesoramiento y consulta a los/as responsables de las distintas áreas de actuación municipal, o de acuerdo con el artículo del ROF canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales y desarrollar funciones de informe, y en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad que corresponden a cada Consejo.

Artículo 2: Ámbito territorial:

El ámbito territorial de actuación será el término municipal de Cáceres.

Artículo 3: Funciones.

1) Son funciones, de carácter general, del Consejo Sectorial de la Inmigración, según lo establecido en el artículo 54 del RDYPC:

a) Asesoramiento y consulta a los diferentes órganos del Ayuntamiento, en los temas de su competencia.

b) Conocimiento, en su caso, del plan de actuación del área correspondiente, así como el seguimiento y evaluación de los programas de cada uno de los sectores de actuación.

c) Fomentar la protección y la promoción de la calidad de vida de los sectores implicados.

d) Promover el asociacionismo y la colaboración individual, dentro de su sector de actuación.

e) Potenciar la coordinación entre las diferentes instituciones o entidades que actúen en el ámbito objeto del Consejo, ya sean públicas o privadas.

f) Fomentar la aplicación de políticas integrales encaminadas a la defensa de los derechos de las personas.

g) Elaborar propuestas propias de su ámbito, para someterlas mediante los cauces que se determinen a la Concejalía responsable de su área de actuación.

h) Promover la realización de estudios, informes y actuaciones vinculadas al sector de actuación propio del Consejo.

i) Facilitar la colaboración activa en los procesos de desarrollo sostenible de la Agenda 21 y otros acuerdos internacionales sobre desarrollo sostenible.

j) Recabar información, previa petición razonada, de los temas de interés para el Consejo.

k) Considerar y contestar las propuestas y consultas que les puedan elevar los Consejos de Distritos.

l) Elaborar un informe anual acerca de la participación habida.

m) Las funciones y competencias que se determinen en su normativa específica.

2) Las funciones de carácter específico del Consejo Sectorial de Inmigración son las siguientes:

a) Promover la convivencia en los espacios públicos y la mediación comunitaria.

b) Dar visibilidad a la diversidad cultural.

c) Estudiar el fenómeno migratorio y su implantación en la ciudad.

d) Garantizar el acceso de los inmigrantes a los servicios municipales, en lo que refiere a: servicios sociales, educación, vivienda, mujer, trámites administrativos. Y conseguir el compromiso del resto de las Administraciones en este aspecto.

e) Trabajar por adaptar y hacer más accesibles los servicios de la ciudad.

f) Promover la normalización y la integración social de los locales destinados al culto religioso.

g) Garantizar el acceso del inmigrante a los principales derechos sociales: salud, trabajo y vivienda, en igualdad de condiciones que los nacionales.

h) Establecer las bases para un futuro Plan Municipal de Inmigración, así como realizar estudios e informes de la situación de la inmigración en la localidad y de su grado de integración en la sociedad.

Artículo 4: Composición.

Según lo dispuesto en el Reglamento de los Distritos y de la Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Cáceres RDYPC, y según lo establecido en el artículo 55, apartado 1º, que la composición, organización y ámbito de actuación de los Consejos sectoriales serán establecidos en el correspondiente acuerdo plenario, estando en todo caso presidido por un miembro de la Corporación, nombrado y separado libremente por el Alcalde o Presidente, que actuará como enlace entre aquélla y el Consejo.

1) El Consejo Sectorial de Inmigrantes está integrado por los siguientes miembros:

- a) Presidente: El/la Presidente/a que corresponderá al Concejal/a delegado en materia de inmigración, que será designado por el Alcalde o Alcaldesa.
- b) Un Concejal/a por cada Grupo Político Municipal.
- c) Un representante de cada asociación o colectivo de inmigración, con sede o delegación en Cáceres:
 - Asociación cacereña de extranjeros (ASCE)
 - Asociación de Bolivianos en Cáceres (ABOLCA)
 - Asociación de la comunidad Islámica de Cáceres
 - Asociación de Peruanos en Extremadura (APREX)
 - Asociación de Inmigración para la Integración y el desarrollo.
 - Asociación Igualdad, Cultura e Integración.
 - Asociación del colectivo Chino en Cáceres.
 - Asociación AL-MANAR para la Integración Social y Cultural.
- d) Un representante de cada asociación o entidad cuya campo de actuación coincide con fines del Consejo, con sede o delegación en Cáceres:
 - Asociación Católica Española de Servicios a la Juventud Femenina.(ASCIJF)
 - Asociación de Derechos Humanos en Extremadura.(ADHEX)
 - Cáritas Diocesana Coria-Cáceres
 - Fundación Igualdad Ciudadana.
 - Iglesia Evangélica de Cáceres.
- e) Un representante de las organizaciones sindicales con representación en el Ayuntamiento de Cáceres:
 - CC.OO
 - CSI-CSIF
 - U.G.T
- F) Un representante del Observatorio Permanente de Inmigración de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura.
- g) Representante de la dirección del Organismo Autónomo «Universidad Popular» de Cáceres designado por el Presidente/a del Consejo.
- h) Director/a del Instituto Municipal del IMAS
- i) 2 técnicos del IMAS que serán designados por el Presidente del Consejo.

· k) El/la Secretaria que será desempeñado por un/a funcionario/a municipal designado/a por el/la Presidente/a del Consejo.

Puede establecerse la creación de grupos o comisiones de trabajo siempre que se requiera para el correcto funcionamiento del Consejo. También se podrán realizar invitaciones a técnicos, expertos o personas afectadas por alguno de los puntos del Orden del Día de la convocatoria.

Artículo 5: Coordinación con otros órganos.

El Consejo Sectorial de Inmigrantes trabajará coordinadamente con el resto de Consejos y demás órganos de participación previstos en el Reglamento de los Distritos y de la Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Cáceres.

Artículo 6: Régimen de Sesiones.

a) Atendiendo a lo que dispone el Reglamento de los Distritos y de la Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Cáceres en el artículo 55 el Consejo celebrará sesiones ordinarias una vez al cuatrimestre en el día y hora que señale el/la Sr/a. Presidente/a, y sesiones extraordinarias, cuando sean convocadas, con este carácter, por el Sr. Presidente o Presidenta a iniciativa propia o a instancia de una cuarta parte de sus miembros. .

b) Se convocará al menos con cuarenta y ocho horas de antelación a la celebración de la sesión.

c) Para la válida celebración en primera convocatoria será necesaria la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, incluido el Presidente o Presidenta. Podrá disponerse la celebración, treinta minutos después, en segunda convocatoria, en cuyo caso el consejo quedará válidamente constituido con la asistencia de, al menos, un tercio de los miembros de la misma, incluido el Presidente o Presidenta o su suplente.

d) Se podrán tratar asuntos no incluidos en el Orden del Día mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta de los Miembros del Consejo.

e) Cada año el Consejo Sectorial debatirá y aprobará un informe de las actuaciones realizadas durante el periodo y propondrá iniciativas para mejorarlas.

f) En lo no previsto en las normas se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico Municipal en relación con las Comisiones Informativas.

Artículo 7: Acuerdos.

Los acuerdos adoptados por el Consejo Sectorial de Inmigrantes tendrán la forma de informes o propuestas, que serán redactados por el Secretario y firmados por el Presidente.

Estos se elevarán al órgano correspondiente de la Corporación Municipal a fin de que sean tenidos en cuenta en los acuerdos que se adopten en esa materia.

Artículo 8: Vigencia de los cargos.

La vigencia del nombramiento de los cargos del Consejo Sectorial de Inmigración será por duración del mandato de la Corporación Municipal, y transcurrido dicho plazo, permanecerán en funciones hasta

tanto se proceda a la nueva constitución de este órgano, que deberá efectuarse en el plazo de máximo de tres meses contados a partir de la constitución del nuevo Ayuntamiento.

La vigencia de los representantes designados por las Asociaciones y demás colectivos será igualmente la del mandato de la Corporación Local, y se renovará cada cuatro años, con motivo de la nueva constitución del Pleno del Consejo Sectorial, sin perjuicio de la renovación de su nombramiento, que podrá efectuarse en cualquier momento, por la Asociación a la que representa.

Serán causas de pérdida de la condición de miembro del Consejo Sectorial de Inmigración las siguientes:

- a) Por decisión judicial firme que anule el nombramiento o designación.
- b) Por fallecimiento o incapacitación, declarada ésta por decisión judicial firme.
- c) Por revocación del nombramiento por la Autoridad Municipal o Asociaciones que le nombró.
- d) Por extinción del mandato al expirar su plazo que será el de la Corporación municipal, sin perjuicio de que permanezca en suncciones hasta la nueva constitución del Pleno del Consejo.

Disposición final:

En lo no previsto en estas normas reguladoras estará a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico Municipal y en el Reglamento de los Distritos y de la Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Cáceres, y con carácter supletorio, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986..

Disposición final:

Las presentes normas han sido aprobadas por el pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres con fecha de 18 junio de 2009.y que entrarán en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65,2 de la Ley 7/1985, de abril, de bases de Régimen Local (Artículo 70,2 de la LBRL).

5275

CACERES

Anuncio

D.ª PURIFICACIÓN CHURRO MAGRO, ha solicitado licencia de obras y apertura de un establecimiento dedicado a la actividad de CAFÉ-BAR en C/. DIONISIO ACEDO, 5 EDIF. CUZCO I, RESIDENCIAL EL PERÚ.

En cumplimiento del artículo 30, n.º 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de DIEZ DIAS HABLES, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante la jornada laboral, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cáceres, 2 de julio de 2009.- El Secretario General, Manuel Aunión Segador.

1221

CÁCERES

Edicto

El Consejo Rector del Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres en sesión extraordinaria celebrada con fecha 27 de julio de 2009, adopto el siguiente acuerdo, dice textualmente:

«El Consejo Rector, en uso de las atribuciones le confiere el artículo 9, apartado 7º de los Estatutos del Organismo Autónomo «Instituto Municipal de Asuntos Sociales», por unanimidad, ACUERDA:

Primero: Aprobar la ampliación de los criterios de valoración para la concesión del servicio de transporte urbano, según la propuesta formulada por la Vicepresidencia del IMAS:

«Tendrán derecho los usuarios con 60 o más años de edad que acrediten ser pensionistas del Sistema de la Seguridad Social por jubilación, incapacidad permanente y viudedad y que perciban las cuantías mínimas vigentes en cada momento para dichas clases de pensión con respecto a los titulares con cónyuge a cargo o a los titulares sin cónyuge que viven en una unidad económica unipersonal, así como los beneficiarios del extinguido Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez ('SOVI) y de pensiones no contributivas de jubilación e invalidez mayores de 60 años.»

Se mantienen, poro tanto, los criterios de concesión de la prestación del Servicio de Transporte Urbano tal como se acordaron en la sesión extraordinaria de la Junta Rectora del IMAS el 13 de julio de 2001, es decir, con la aplicación del siguiente baremo económico en relación con el Salario Mínimo Interprofesional y el número de miembros de la unidad familiar:

N.º DE MIEMBROS	% DEL S.M.I.	PARA EL AÑO 2009
1	EL 100% DEL S.M.I.	624€
7	Más el 10% del S.M.I.	686,4€
3	Más el 20% del S.M.I.	748,8€
4	Más el 30% del S.M.I.	811,2€
5	Más el 40% del S.M.I.	873,6€
6	Más el 50% del S.M.I.	936, €
7	Más el 60% del S.M.I.	998,4€
8	Más el 70% del S.M.I.	1060,8 €
9	Más el 80% del S.M.I.	1123,2 €

Segundo: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo para general conocimiento.

LA PRESIDENTA DEL IMAS, Carmen Heras Pablo.
5308

VILLASBUENAS DE GATA

Edicto

Aprobados el PADRÓN DE BASURA, correspondiente al primer semestre del ejercicio 2009, se exponen al público en las oficinas municipales para la notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en él.

El plazo para hacer efectivas las cuotas individuales, en periodo voluntario, será de 20 días desde la publicación de este edicto en el B.O.P. Transcurrido dicho plazo, se exaccionarán las cuotas con el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Villasbuenas de Gata, a 3 de Agosto de 2009.- EL ALCALDE, Luis Mariano Martín Mesa.

5315

VILLASBUENAS DE GATA

Edicto

Aprobados el PADRÓN DE AGUA, correspondiente al primer semestre del ejercicio 2009, se exponen al público en las oficinas municipales para la notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en él.

El plazo para hacer efectivas las cuotas individuales, en periodo voluntario, será de 20 días desde la publicación de este edicto en el B.O.P. Transcurrido dicho plazo, se exaccionarán las cuotas con el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Villasbuenas de Gata, a 3 de Agosto de 2009.- EL ALCALDE, Luis Mariano Martín Mesa.

5316

LACUMBRE

Edicto

El Pleno del Ayuntamiento de La Cumbre, en sesión ordinaria celebrada el día 30/07/2009, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza de convivencia ciudadana.

Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se halla de manifiesto al público el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de treinta días naturales, durante los cuales podrán examinarse y presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen pertinentes los interesados legítimos.

La Cumbre a 29 de julio de 2009.- LA ALCALDESA, María del Carmen Castro Redondo.

5295

LACUMBRE

Subasta

OBJETO: La enajenación de 5 solares sitos en el paraje denominado «Ejido de la Fuente» de esta localidad de La Cumbre.

TIPO DE LICITACIÓN: 13,00 euros el metro cuadrado que podrá ser mejorado al alza.

FIANZA PROVISIONAL: 65 euros equivalente al 2% del tipo mínimo de licitación.

FIANZA DEFINITIVA: EL 5% del importe del remate.

LUGAR, PLAZO Y HORA DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES.

En la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de 26 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de 9 a 13,30 horas.

APERTURA DE PLICAS: Se efectuara, a las 20 horas del día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

MODELO DE PROPOSICION: Según modelo que figura en el pliego de condiciones.

La Cumbre a 29 de julio de 2009.- LA ALCALDESA, María del Carmen Castro Redondo.

5295

MALPARTIDA DE CÁCERES

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía núm. 62/2009 de fecha 31 de julio de 2009, se adjudicó definitivamente el contrato de obras de «Ampliación y Reforma del Consultorio Médico de Malpartida de Cáceres» lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 7/2009

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: De obras.

b) Descripción del objeto: Ampliación y Reforma del Consultorio Médico de la localidad.

c) Lote: No procede.

d) Perfil de Contratante: Página Web del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres.

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Precio del Contrato.

Precio 167.397'02 euros y 26.783'52 euros de IVA.

5. Adjudicación Provisional.

a) Fecha: 24 de julio de 2009.

b) Contratista: Promociones e Inversiones Salgado y Asociados, SL..

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 194.180'54 €

Malpartida de Cáceres, a 31 de julio de dos mil nueve.- El Alcalde, Víctor Gerardo Del Moral Agúndez.
5309

MALPARTIDA DE CÁCERES

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía núm. 63/2009 de fecha 31 de julio de 2009, se adjudicó definitivamente el contrato de obras de «Reforma y Ampliación de la Casa de Cultura de Malpartida de Cáceres» lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 8/2009

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: De obras.

b) Descripción del objeto: Reforma y Ampliación de la Casa de Cultura de la localidad.

c) Lote: No procede.

d) Perfil de Contratante: Página Web del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres.

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Precio del Contrato.

Precio 248.159'60 euros y 39.705'54 euros de IVA.

5. Adjudicación Provisional.

a) Fecha: 24 de julio de 2009.

b) Contratista: Ingeniería Energética Extremeña, SL..

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 287.865'14 €

Malpartida de Cáceres a 31 de julio de dos mil nueve.- El Alcalde, Víctor Gerardo Del Moral Agúndez.
5310

ALMARAZ

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Almaraz en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2009 aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2009.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad durante las horas de oficina, por plazo de QUINCE DÍAS, a fin de que los interesados señalados en el art. 170 del mencionado Real Decreto puedan presentar reclamaciones que estimen oportunas por los motivos que se indican en el punto 1, del citado artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169. 1 del citado Real Decreto Legislativo, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Almaraz a 03 de agosto de 2009.- LA ALCALDESA,
M.ª Sabina Hernández Fernández.

5311

HERVÁS

Edicto

Por tener que ausentarme de la localidad, he resuelto delegar la totalidad de las funciones de esta Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde, don LUIS MARIANO HERNÁNDEZ NEILA, al que corresponde la sustitución por el orden de su nombramiento.

La presente delegación surtirá efectos desde el próximo día 24 de agosto de 2009, hasta el día 29 del mismo mes y mientras dure mi ausencia.

Hervás a 31 de julio de 2009.- El Alcalde, Sergio PérezMartín.

5314

NAVALVILLAR DE IBOR

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Navalvillar de Ibor, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de Julio de 2009, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de la expedición de tarjetas de aparcamiento para personas con movilidad reducida, lo que se hace público para general conocimiento, abriéndolo

se un período de información pública, dando audiencia a los interesados por un plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por el Pleno de la Corporación.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Navalvillar de Ibor a 22 de julio de 2009.- El Alcalde, Francisco Javier Morales Cortijo.

5224

TORRE DE SANTA MARÍA

Edicto

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.588/1986, de 28 de noviembre, se hace público para general conocimiento, que por Decreto del día de hoy, y en tanto persista dicha situación, he asumido todas las funciones que el ordenamiento jurídico otorga al Alcalde-Presidente, por causa de enfermedad del titular, cuyas circunstancias imprevistas han hecho imposible el otorgamiento expreso de la preceptiva delegación.

Torre de Santa María a 28 de julio de 2009.- La Primera Tte. de Alcalde, M.ª del Pilar Pérez Pérez.

5266

CALZADILLA

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento de régimen interno de los Pisos Tutelados con Centro de Día y Residencia de Mayores (Asistidos), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LOS PISOS TUTELADOS CON CENTRO DE DÍA Y RESIDENCIA DE ASISTIDOS DE CALZADILLA.-

Disposiciones Generales

La Ley 2/94 de 28 de Abril, de Asistencia Social Geriátrica de la Junta de Extremadura, regula la prestación de servicios de asistencia y bienestar sociales consagrados a la Constitución Española, que recoge como competencia de las Comunidades Autónomas el art. 148.1.20 de la Carta Magna y que, en lo que se refiere a Extremadura, así queda de manifiesto en el artículo 7.20 de nuestro Estatuto de Autonomía.

Este texto legal pretende dotar de coherencia, homogeneidad y coordinación a las tareas de asistencia y bienestar social, hasta ese momento con un fuerte grado de centralización de la gestión y dispersión en cuanto a entidades con competencia en la materia. El fin último de Ley es el de promover y garantizar las condiciones para que la igualdad de los ciudadanos sea más real y efectiva.

Los principios generales que inspiran la Ley establecen que corresponde a la Junta de Extremadura destinar recursos financieros, técnicos y humanos a la prestación de los servicios y a la planificación y coordinación de las medidas necesarias en el ámbito de la asistencia social. Pero si bien la planificación corresponde a los Órganos Rectores de la Comunidad Extremeña, la gestión de los mismos ha de estar lo más próxima posible a los ciudadanos, por lo que debe descentralizarse, de forma que Ayuntamientos, Mancomunidades o Instituciones de iniciativa social se conviertan en instrumentos de gestión.

Según se recoge en el art. 85 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, son Servicios Públicos Locales cuantos tienden a la consecución de los fines señalados como de la competencia de las entidades locales, y en su artículo 25 establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

La Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, establece en su capítulo 2, art. 159, apartado primero, la necesidad de aprobar el Reglamento del Servicio así como las tarifas que hubieran de percibirse de los usuarios.

La Ley 2/94 de 28 de abril, de Asistencia Social Geriátrica, de la Junta de Extremadura, prevé dentro de las prestaciones sociales establecidas en su artículo 4, el alojamiento, los hogares clubes y los comedores sociales, la animación comunitaria, la convivencia o inserción y la ayuda a domicilio de las personas mayores, entre otras.

A tenor del artículo 14 de la misma ley, entendemos por establecimiento residencial o Centro dedicado a la atención de personas mayores, el conjunto de inmuebles y servicios destinados al alojamiento transitorio o permanente, atención alimenticia y a todas aquellas atenciones asistenciales dirigidas a diez o más personas de las comprendidas en el artículo 1.2 de la ley.

Desde un punto de vista más específico, el artículo 19.1 dispone de que todos los establecimientos y Centros para personas mayores ubicados en Extremadura, tanto públicos como privados, deberán disponer de un reglamento de régimen interno que regulará su organización y funcionamiento interno, normas de convivencia, derechos y deberes de los residentes, todo ello dentro del respeto a la libertad y confidencialidad garantizadas por la Constitución Española.

De forma paralela, el artículo 13.2 del Decreto 4/96 de 23 de enero, por el que se regulan los establecimientos de asistencia social geriátrica de la Junta de Extremadura, establece que el Reglamento de Régimen Interno deberá ser dado a conocer de forma clara tanto a los residentes del Centro como al personal de servicio del mismo.

Por todo ello, se recogen a continuación los aspectos del Reglamento del Servicio de los PISOS TUTELADOS CON CENTRO DE DÍA Y RESIDENCIA DE ASISTIDOS DE CALZADILLA (Cáceres), paso previo necesario para poder realizar la gestión del mismo y paso previo necesario además para cumplir los requisitos del decreto mencionado en el párrafo anterior.

TITULO I

DE LOS USUARIOS

CAPÍTULO I

DE LA CONDICIÓN DE USUARIOS

Artículo 1º.- Podrán adquirir la condición de usuarios/residentes de estos establecimientos todas aquellas personas que reúnan los requisitos establecidos en el Decreto 88/1996 y los que en este Reglamento de Régimen Interno se establezcan, teniendo preferencia en la adquisición de tal condición los residentes en Calzadilla empadronados en este municipio con una antigüedad mínima de dos años y, tras éstos, los nacidos en Calzadilla o con vinculaciones familiares en este municipio.

Artículo 2º.- Los requisitos establecidos para la adquisición de la condición de usuario/residente son los siguientes:

- a) Tener cumplidos 65 años en el momento de solicitar el ingreso.
- b) Los pensionistas podrán solicitar ingreso una vez cumplidos 60 años.
- c) La edad mínima de admisión se podrá reducir a 50 años en el caso de personas válidas cuyas circunstancias personales, familiares o sociales lo aconsejen.
- d) Los solicitantes de servicios ofertados para ancianos no residentes deberán cumplir los requisitos de edad mínima establecidos en los apartados anteriores.
- e) Podrán ser admitidos los cónyuges, parejas de hecho de los anteriores o parientes por consanguinidad hasta primer grado (línea directa).
- f) No padecer trastornos de conducta que impidan el normal desarrollo de las relaciones sociales y de convivencia con los usuarios y el personal del centro.
- g) No haber sido sancionado con la expulsión en algún otro Centro público.
- h) Ser español y haber residido en la Comunidad Autónoma de Extremadura, al menos, dos años antes de la solicitud de ingreso en este Centro residencial; este requisito no será necesario para los solicitantes

no residentes pero que hayan nacido en Extremadura y que tengan la condición de extremeñidad o transeúntes en situación de emergencia, tal y como reconoce el art. 2º de la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

Artículo 3º.- El ingreso en el Centro tendrá carácter voluntario, debiendo mediar solicitud expresa del interesado.

Artículo 4º.- El ingreso se realizará previa resolución favorable de la Comisión de Evaluación y Seguimiento. La prioridad del ingreso vendrá determinada por las circunstancias personales y familiares, recursos económicos, situación de soledad y abandono, condiciones físicas, psíquicas y sociales. En el caso de que una persona solicitante, a pesar de reunir las condiciones exigidas para adquirir la condición de usuario/residente, no pueda ser admitido por falta de plazas entrará a formar parte de una lista de espera.

Artículo 5º.- Las solicitudes de ingreso se ajustarán al modelo oficial.

a) La información, tramitación y valoración de las solicitudes de ingreso se llevarán a cabo por el/la trabajador social del S.S.B.

b) Se establecen 4 tipos de usuarios:

- Residentes válidos en Pisos Tutelados con plaza adjudicada por los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

- 50% de residentes con carácter asistido con plaza adjudicada por los Servicios Sociales de la Junta de Extremadura.

- 50% de residentes con carácter asistido con plaza adjudicada por los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

- Usuario de Centro de Día que comprende los servicios de: comida, merienda, cena y lavado /planchado de ropa.

Artículo 6º.- El nuevo residente formalizará un contrato de ingreso en el que figurará la aceptación expresa de las normas reguladoras de la organización y funcionamiento del mismo, de sus derechos y obligaciones y las condiciones económicas derivadas de su condición de residente.

1.- Firma del contrato de Admisión por parte del interesado y familiar, persona responsable o representante, y en el que constarán los aspectos siguientes:

Filiación del interesado y familiar.

Datos identificativos del familiar, persona responsable o representante.

Descripción del estado físico y psíquico del nuevo usuario.

Acuse de recibo del presente Reglamento y firma en cada una de sus hojas en prueba de conformidad

2 - El futuro usuario aportará certificado médico de su estado físico y psíquico.

3.- La condición de usuario se perderá por alguna de las siguientes causas:

a) A petición propia.

b) Por sanción disciplinaria.

c) Por fallecimiento.

4. En caso de que el interesado no pueda firmar el Contrato por imposibilidad física o psíquica, firmará su representante.

5. Si el interesado no supiese firmar, colocará la huella dactilar del índice derecho en el lugar reservado para su firma, delante de los testigos que firmarán debajo de la impresión dactilar. De no saber firmar el responsable o representante, se actuará de idéntica forma que para el Residente.

Artículo 7º.- La resolución de admisión al Centro correspondiente, vendrá condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) que el ingreso en el Centro respectivo se efectúe en el plazo máximo de los quince días siguientes a la recepción de la notificación de la plaza adjudicada;
- b) que se efectúe el compromiso formal a que se refiere el artículo 16 del Decreto 88/96;
- c) al abono del precio público correspondiente.

Artículo 8º.- Se notificará personalmente a los interesados la adjudicación de plazas, con indicación de la fecha a partir de la cual se podrá hacer efectivo el ingreso y del precio público a satisfacer.

Artículo 9º.-La ocupación de la plaza concedida se efectuará en el plazo de los quince días siguientes a la recepción de la notificación de la plaza adjudicada.

a) Concluido este plazo sin producirse la incorporación, se entenderá por decaído en los derechos de admisión e ingreso.

b) Cuando por causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas, no pueda ser ocupada la plaza dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el solicitante, antes de la expiración de aquél, podrá solicitar el aplazamiento del ingreso a los S.S.B. del Ayuntamiento de Calzadilla, por un máximo de un mes contado desde el vencimiento del plazo indicado. Todos los admitidos en el Centro deberán someterse a los reconocimientos médicos que se efectúen en la Residencia.

Artículo 10º.- Se considera período de adaptación del interesado a la vida residencial el constituido por los treinta días naturales siguientes al ingreso en el Centro. Transcurrido este período, el interesado consolidará su derecho a la plaza adjudicada.

Durante este período, la Dirección del Centro adoptará las medidas necesarias para facilitar el proceso de adaptación.

Si, durante dicho período, se apreciaren comportamientos personales que impidieran la atención adecuada del interesado en la residencia, se emitirán informes pertinentes y se elevará la propuesta a la Comisión de Evaluación y Seguimiento, que resolverá lo que proceda.

Artículo 11º.- De la pérdida de la condición de residente ó rescisión del Contrato a instancia del Centro:

- a) Baja voluntaria de la plaza.
- b) No respetar las normas de convivencia del Centro.

- c) Entorpecer la buena marcha del Centro.
- d) La embriaguez habitual o la drogadicción.
- e) La desidia y abandono de su higiene personal, negándose a recibir la asistencia del personal de la Residencia.
- f) Negarse o impedir que se realice la limpieza diaria de su habitación.
- g) El acoso sexual, o de otra índole, o su tentativa, o cualquier otro tipo de vejaciones a otro residente o personal de la Residencia.
- h) El impago de cualquiera de los recibos por su estancia en el Centro.
- i) Traslado a otro Centro
- j) Ausencia injustificada del Centro cuando ésta sea superior a cuatro días.
- k) Por Sanción derivada del Reglamento de Régimen Interno.

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS

Artículo 12º.- Los usuarios del Centro o establecimiento tendrán los siguientes derechos:

- a) Asistir a la Asamblea General con voz y voto.
- b) Participar como elector y poder ser elegido en todos los procesos electorales que se desarrollen en el Centro, salvo lo dispuesto en el régimen de sanciones por este Estatuto.
- c) Alojamiento y manutención.
- d) Utilización de los servicios comunes en las condiciones que establezcan las normas de funcionamiento interno, de acuerdo con las características de los mismos.
- e) Recibir comunicación personal y privada con el exterior mediante zonas de visitas, teléfono público y entrega de correspondencia.
- f) Recibir un trato correcto por parte del personal y de los usuarios.
- g) Tener acceso a todo tipo de publicaciones que se reciben en el Centro y su información en un lenguaje claro y directo, adecuado al sector de mayores residentes, cuando se trate de asuntos de especial trascendencia que puedan incidir en la situación de dichos residentes.
- h) Participar en los servicios y actividades sociales, culturales, recreativas y lúdicas que se organicen y colaborar en el desarrollo de las mismas.
- i) Beneficiarse de actividades encaminadas a la prevención de la enfermedad y a la promoción de la salud y que le sea facilitado el acceso a la asistencia sanitaria.
- j) Elevar por escrito, o de palabra, al Órgano directivo o al responsable del Centro propuestas relativas a la mejora de servicios.
- k) Comunicar posibles quejas en cuanto al servicio a través del Buzón de Sugerencias del Centro y las hojas tipo, así como indicar sugerencias o alternativas de actividades a realizar en el establecimiento.
- l) Beneficiarse de los servicios y prestaciones establecidas para la atención al residente en el ámbito del Centro y en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

CAPÍTULO III

DE LOS DEBERES DE LOS USUARIOS

Artículo 13º.- Los usuarios del Centro estarán sujetos a los siguientes deberes:

- a) Abonar el importe establecido por la prestación recibida, que en su caso le corresponda.
- b) Conocer y cumplir el Reglamento de Régimen Interno.
- c) Conocer las normas de funcionamiento interno que se dispongan, y los acuerdos e instrucciones emanados del Órgano Directivo.
- d) Respetar el buen uso de las instalaciones del Centro, colaborando en su mantenimiento.
- e) Mantener un comportamiento correcto en su relación con los usuarios y trabajadores del Centro.
- f) Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo del Centro y otros lugares relacionados con sus actividades.
- g) Poner en conocimiento del órgano de dirección del establecimiento las anomalías o irregularidades que observen el mismo.
- h) Comunicar al responsable del Centro las ausencias superiores a veinticuatro horas y, en general, cualquier situación desfavorable en la que se pueda encontrar cualquier residente.
- i) Guardar las normas básicas de higiene y aseo, tanto personales como en las dependencias del establecimiento.
- j) Acatar y cumplir las instrucciones del Director y del personal técnico del establecimiento.
- k) Aportar la ropa y objetos que se le indique al ingresar en el Centro.
- l) Firmar el documento que acredite su compromiso a efectos de cumplir las normas establecidas, en el momento de efectuar el ingreso en el Centro.

TÍTULO II

DE LOS ÓRGANOS DE GESTIÓN

CAPÍTULO I

SISTEMA DE PARTICIPACIÓN DE LOS USUARIOS EN LOS ÓRGANOS DE GESTIÓN.

Artículo 14º.- El sistema de participación de los usuarios en los órganos de gestión se concreta mediante la Asamblea General.

La Asamblea General se constituye por los usuarios del Centro y por los trabajadores del Centro, estos últimos con voz pero si voto.

La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria una vez trimestralmente, y en sesión extraordinaria cuantas veces sean necesarias, a petición del 25% de los residentes o socios.

Artículo 15º.- La convocatoria de cada Asamblea se realizará por el Presidente de la misma o por la Dirección del Centro, con una antelación mínima de siete días. Se hará pública en el tablón de anuncios del Centro, haciéndose constar su carácter, la hora y el orden del día.

La Asamblea quedará formalmente constituida con la presencia de al menos el 10% de los socios o residentes en primera convocatoria y en segunda, que necesariamente se realizará media hora después, cualquiera que sea el número de asistentes.

Artículo 16º.- Una vez reunida, se efectuará la oportuna elección del Presidente y del Vicepresidente de la Asamblea General por el procedimiento de mano alzada, previa presentación de los candidatos a cada cargo. La duración del mandato será de dos años, o hasta que cause baja en el Centro alguno de sus miembros.

Artículo 17º.- Los acuerdos de la Asamblea se tomarán por mayoría simple de los presentes.

Artículo 18º.- En cada reunión de la Asamblea se levantará un acta donde figure:

- a) Número de asistentes.
- b) Desarrollo de Orden del día
- c) Acuerdos tomados.

Una copia del acta deberá hacerse pública en el tablón de anuncios del Centro.

Artículo 19º.- Son facultades de la Asamblea General:

- 1) Elaborar programas anuales de actividades.
- 2) Acordar por mayoría de 2/3 la renovación de los cargos de la Asamblea General, siempre que medie causa justificada.
- 3) Planteamiento y resolución de posibles problemas que pudieran surgir en el Centro, con el objeto de procurar y mejorar el buen funcionamiento del Centro.
- 4) Elaborar un acta o informe sobre el funcionamiento del Centro.
- 5) Velar por unas relaciones de convivencia participativas y democráticas entre los usuarios.
- 6) Adoptar los acuerdos pertinentes en materia de premios y sanciones.
- 7) Estimular la solidaridad entre los socios y residentes.

CAPÍTULO II

ÓRGANOS DE GESTIÓN Y REPRESENTACIÓN.

Los Órganos de Gestión y Representación son:

1. Responsable o Director del Centro.
-Este cargo será ostentado por el Alcalde o Concejel de Bienestar Social, cuando sea el Ayuntamiento quien gestione el servicio del Centro, en caso contrario será el adjudicatario.

Funciones:

- Hacer cumplir el pliego de condiciones.
- Recibir propuestas relativas a la mejora de los servicios que se presentan en la Residencia.
- Recibir de los usuarios las anomalías e irregularidades observadas por los mismos en el Centro, tanto relativas a las instalaciones/servicios como a las relaciones entre usuarios y entre éstos y el personal del Centro.

2. La Comisión de Evaluación y Seguimiento:
Composición:

En caso de gestión directa por parte del Ayuntamiento estará integrada por:

- El Alcalde-Presidente.
- El Concejal de Bienestar Social.
- El/ La T.S. del S.S.B., participará como personal técnico.
- Presidente de la Asamblea General.
- El adjudicatario del servicio, en su caso, asistirá a la Comisión, con voz pero sin voto y que actuará como secretario.

También formarán parte de la comisión, el secretario de la Corporación a efectos de asesoramiento y fedatario.

El número de representantes de este órgano directivo será siempre impar.

La comisión de Evaluación y seguimiento quedará constituida en primera convocatoria, cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus miembros, y en segunda, transcurrido al menos cuarenta y ocho horas, en cuyo caso se entenderá válidamente constituida con cualquiera que sea el número de asistentes.

La convocatoria la realizará el Presidente con una antelación mínima de 48 horas, señalando el orden del día, lugar y hora de la reunión.

Los acuerdos del Órgano Directivo se adoptarán por mayoría simple, decidiendo en caso de empate el voto del Presidente.

Se levantará acta de las sesiones, en la que figurarán los asistentes a la reunión, desarrollo del orden del día y acuerdos tomados.

La comisión se reunirá con carácter ordinario una vez al trimestre, y con carácter extraordinario, cuantas veces se considere necesario, siempre que exista mayoría simple o lo soliciten por escrito el 25% de los residentes.

CAPÍTULO III

SISTEMA DE RECOGIDA DE SUGERENCIAS Y CANALIZACIÓN Y RESOLUCIÓN DE QUEJAS O RECLAMACIONES.

Artículo 20º.- El sistema de recogida de sugerencias, canalización y resolución de quejas y reclamaciones se llevará a cabo de forma directa mediante un buzón de sugerencias y quejas que será atendido y puesto en conocimiento de la Dirección del Centro diariamente a través de la Hoja de Reclamaciones y/o Sugerencias.

La resolución de las reclamaciones y el estudio de las sugerencias se realizarán de forma inmediata poniéndolo en conocimiento de las personas responsables, así como de los usuarios afectados.

Artículo 21º.- Cuando la queja afecte a más de un usuario o a la organización del Centro y la resolución de la misma requiera cierta complejidad, será convocado por la Dirección del Centro una Asamblea General que tendrá como orden del día la problemática planteada.

En la página siguiente se produce un Modelo de Hoja de Reclamaciones y Sugerencias:

N.º de Orden.....

Fecha:.....

HOJA DE RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

NOMBRE:.....

APELLIDOS:.....

D.N.I.:.....

HABITACIÓN:.....

OTROS DATOS:.....

MOTIVO DE LA RECLAMACIÓN

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA

FIRMA:

RECLAMANTE

RECLAMADO

Fdo.-.....

Fdo.-.....

TÍTULO III

SISTEMA DE COBRO DE TASAS

CAPÍTULO I

DE LA ESTANCIA Y ASISTENCIA

El servicio no tendrá carácter gratuito, sin perjuicio de que las personas que carezcan de recursos suficientes para abonar el importante, tengan derecho en la forma y condiciones que reglamentariamente se determinen, a la exención total o parcial del coste de la plaza.

Artículo 22: El sistema de cobro se regirá por las siguientes pautas:

Para residentes:

Los residentes abonarán el 75% de los ingresos recibidos en concepto de pensión y el 75% de las pagas extraordinarias de junio y diciembre.

Cuando se trate de un matrimonio en el que sólo uno de los cónyuges posea ingresos, abonará el 75% de los mismos. Si los dos cónyuges poseen ingresos, se contabilizarán individualmente.

Una vez abonada la mensualidad, siempre quedará a disposición del usuario un mínimo de 90,00€/mes, salvo en el caso de matrimonios en el que sólo uno de los cónyuges posee ingresos, en cuyo caso la cuantía se establecerá en 150,00€/mes para ambos.

Para usuarios de Centro de Día:

a) Servicio de comedor en el Centro:

Desayuno: 1,20€/día

Comida: 4,00€/día

Merienda: 1,00€/día

Cena: 2,50€/día

Todo: 7,50€/día

b) Servicio de comida a domicilio:

Desayuno: 1,25€/día

Comida: 4,25€/día

Merienda: 1,20€/día

Cena: 3,00€/día

Todo: 8,50€/día

c) Servicio de lavandería y plancha:

Colada semanal de 5 o 6 Kg de ropa: 3,50€/unidad.

(Incluye: Juego de sábanas, juego de toallas, ropa interior semanal: calcetines, calzoncillos, bragas, camisetetas, etc., prendas de abrigo (2 Ud.): chaquetas, jersey, etc., prendas exteriores (4 o 5 Ud.): blusas, camisas, pantalón falda etc., y pijamas, camiones, batas)

Artículo 23º- Las subidas económicas irán ligadas a los cambios del I.P.C. o índice que le sustituya.

Artículo 24º- El precio de la estancia se hará efectivo en los cinco primeros días del mes en curso a través de domiciliación bancaria.

Artículo 25º- No se descuentan de la mensualidad los períodos en los que los residentes por cualquier motivo se ausentaran del Centro por vacaciones, fines de semana, ingresos hospitalarios, etc.

Artículo 26º- Cualquier variación que afecte a la declaración de ingresos del residente deberá ponerlo en conocimiento del responsable del Centro, en cuanto ésta tenga lugar.

TÍTULO IV

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNO

CAPÍTULO I

DE LAS NORMAS GENERALES

Artículo 27º.- Por estancia y asistencia, cuyo precio se regula en el Capítulo 1 del Título III, se entiende:

- Alojamiento: el uso de la habitación asignada, las áreas y servicios comunes, estará incluido el mantenimiento y la limpieza de las referidas zonas.

- Pensión completa: desayuno, comida, merienda y cena.

- La utilización de las dependencias del Centro por el Residente.

- La organización de las actividades lúdicas, sociales, deportivas, turísticas, etc., siempre y cuando el presupuesto lo permita.

Artículo 28º- No está incluido en el precio de la estancia:

- El material de uso personal: cremas, pasta de dientes y cepillo, peine o cepillo del pelo, colonias, gel de baño, champús, suavizantes, pañuelos de papel, etc.

- Los costes de las excursiones programadas por el Centro.

- Otros servicios prestados por profesionales ajenos al Centro (odontólogos, peluqueros, podólogos, etc.)

- Gastos de teléfono y análogos.

- Gastos farmacéuticos.

- Otros gastos.

Artículo 29º- En caso de ausencia voluntaria no superior a sesenta (60) días naturales, se reservará la plaza, pero el residente vendrá obligado a abonar el precio de la estancia. Las ausencias forzosas transitorias por internamiento en un Centro Sanitario, convalecencias o asistencias a un familiar, comportan la reserva de la plaza sin límite de tiempo, en las mismas condiciones económicas antes citadas. Se entenderá por ausencia a partir de los cinco días ininterrumpidos sin ocupar la plaza.

Artículo 30º- En el caso de que el residente decidiera cursar su baja de forma voluntaria en el Centro por cualquier motivo, deberá ponerlo en conocimiento de la Dirección del mismo con una antelación mínima de quince (15) días, no procediendo la devolución de la fianza si tal comunicación no se efectuara en el plazo indicado.

Artículo 31º- La baja del usuario, cualquiera que fuera la causa, NO implicará la devolución de la parte no consumida de la mensualidad abonada, quedando ésta, por tanto, en poder del Centro.

Artículo 32º- En caso de defunción, en la liquidación final se contemplará:

El cobro, por parte de la Residencia, de los gastos ocasionados y no pagados efectivamente por el óbito, puesto que todos ellos son de cargo y cuenta del Residente.

Artículo 33º- Los usuarios no podrán guardar en su habitación alimentos que por su naturaleza sean susceptibles de descomposición, produzcan malos olores, gases tóxicos, productos químicos, etc., que deterioren el mobiliario o puedan dar lugar a intoxicaciones o enfermedades. Se agradecerá a familiares y amigos que no entreguen a los usuarios alimentos no controlados por personal del Centro.

Artículo 34º- La ropa será marcada por el Centro una vez se ingrese, para la correcta identificación de la misma. Se recomienda que el vestuario sea renovado una vez al año. Los gastos que se deriven de la renovación correrán a cargo del usuario, así como los desperfectos que sufra la ropa por su uso y manipulación.

Artículo 35º- Para una buena higiene corporal se les recuerda que se duchen los días que les corresponda. Será obligatorio para cada uno de los usuarios el cambio diario de ropa interior, dejándola visible para que se hagan cargo las / los Auxiliares para su limpieza.

Artículo 36º- En caso de que el Residente no disponga de cobertura sanitaria (Seguridad Social, Aseguradora, Mutualidad, etc.), serán de su cuenta los gastos médicos que precisa, transporte en ambulancia, gastos de internamiento en Centros Hospitalarios, radiografías, consultas externas, etc. En caso de traslado, si la familia no pudiera acompañar al usuario, se dispondrá de un acompañamiento organizado por el Centro, haciéndose cargo la familia, o el usuario, de los gastos originados por tal motivo.

CAPÍTULO II

DE LOS HORARIOS

Artículo 37º- Dado el carácter del servicio permanente que efectúa el Centro, su horario de funcionamiento es de veinticuatro horas, las puertas del Centro permanecerán cerradas de 23 horas a 8 horas de la mañana en invierno y de 24 horas a 8 horas durante el verano. Si por cualquier causa Vd. debiera regresar más tarde, deberá comunicarlo al personal auxiliar del Centro.

Artículo 38º- Todos los residentes tendrán derecho a recibir visitas dentro del horario establecido para ello, así como llamadas telefónicas siempre que no interfieran en el buen funcionamiento del Centro; en tal sentido, la Dirección del Centro fijará unos horarios de visitas y de recepción de llamadas telefónicas, que serán lo más amplio posibles. Se recibirá en las zonas comunes y en las habitaciones, dependiendo del estado del usuario.

Artículo 39º- El horario del comedor se establecerá por el Centro.

CAPÍTULO III

DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

Artículo 40º.- Cuando esté en las zonas comunes (comedor, sala de estar, etc.), hágalo en ropa de calle.

Artículo 41º- Cualquier objeto que se encuentre entréguelo en Recepción inmediatamente, por tanto, si usted ha perdido algo diríjase a Recepción.

Artículo 42º- Está totalmente prohibido entregar propinas al personal y trabajadores del Centro.

Artículo 43º- La corriente del Centro es de 220 V.; antes de utilizar cualquier aparato cerciórese de que el voltaje es el adecuado.

Artículo 44º- Cuide de que en cada momento sólo permanezcan encendidas aquellas luces que son necesarias y colabore en apagar las que no lo son.

Artículo 45º- Procure no utilizar las zonas comunes durante las horas de limpieza, con el fin de facilitar las tareas encomendadas a este personal.

Artículo 46º- Las puertas del Centro permanecerán cerradas de 24 h a 8 h de la mañana. Si por cualquier causa usted debiera regresar más tarde, deberá comunicarlo en recepción.

Artículo 47º- Cuando se ausente del Centro deberá entregar siempre las llaves en recepción, por si se le extravían en la calle.

Artículo 48º- Si por cualquier causa pernoctase fuera del Centro, deberá comunicarlo en recepción con un día, al menos, de antelación.

Artículo 49º- Los residentes no podrán salir del Centro sin comunicarlo a la Dirección, y si así fuera, el Centro quedará eximido de toda responsabilidad judicial y penal con respecto al residente.

Artículo 50º- Tanto el resto de los residentes, como los trabajadores del Centro, merecen su respeto y consideración; cuando se dirija a ellos, hágalo con amabilidad.

Artículo 51º- Cuando tenga algún problema con su compañero de habitación u otro usuario o trabajador del Centro, procure evitar cualquier tipo de enfrentamiento; póngalo en conocimiento de la Dirección del Centro, no a los / las Auxiliares.

Artículo 52º- Está totalmente prohibido fumar en las dependencias del Centro, salvo las destinadas a tal efecto, con el fin de evitar posibles molestias a aquellas personas que pueda perjudicar o molestar el humo.

CAPÍTULO IV

DEL COMEDOR

Artículo 53º- El menú es único para todos, salvo los regímenes prescritos por su médico.

Artículo 54º- Los horarios deben cumplirse con el mayor rigurosidad posible para evitar trastornos en el servicio. Si por alguna circunstancia prevé la imposibilidad de hacerlo, deberá comunicarlo con la debida antelación. El menú será expuesto semanalmente en el tablón de anuncios del Centro.

Artículo 55º- Los usuarios que no deseen hacer uso de uno de los servicios del comedor lo notificarán con al menos cuatro días de antelación.

Artículo 56º- No está permitido sacar utensilios del comedor, tales como cubiertos, vasos, servilletas, etc., ni entrar alimentos que no sean los propios del Centro.

Artículo 57º- Recuerde que su plaza en el comedor es fija, no obstante, el Responsable del Centro, por necesidades de servicio podrá efectuar los cambios que se consideren oportunos. Si por cualquier causa desea una modificación deberá canalizarla a través de las solicitudes de Sugerencias.

CAPÍTULO V

DE LAS HABITACIONES

Artículo 58º- En la habitación el usuario repartirá equitativamente el espacio con su compañero, facilitándole en todo momento la colocación de prendas y utensilios. Repartiendo su horario de forma que puedan disponer, en igualdad de tiempo, del servicio común, facilitando las necesidades urgentes del compañero y manteniendo la debida limpieza.

Artículo 59º- Se permite la colaboración en la limpieza de la habitación en aquellas tareas en que se encuentre capacitado. En cualquier caso deberá abandonarla durante el tiempo que el personal de la limpieza permanezca en ella.

Artículo 60º- No se permitirá, salvo caso de enfermedad, y debidamente autorizado, estar en ella y servirle comidas en la misma.

Artículo 61º- Se abstendrá de modificar las instalaciones de las habitaciones y utilizar aparatos eléctricos no autorizados por el Director del Centro, como radiadores, neveras, etc.

Artículo 62º- La utilización de aparatos de radio estará condicionada a que no molesten a los vecinos o compañeros de habitación.

Artículo 63º- Se podrán tener macetas, debidamente protegidas en su base para no deteriorar muebles o pavimento.

Artículo 64º- No está permitido tender ni lavar ropa dentro de las habitaciones, así como utilizar las ventanas para secar las prendas.

Artículo 65º- No se guardarán en las habitaciones alimentos susceptibles de descomposición o que puedan provocar malos olores, con el fin de evitar intoxicaciones o enfermedades. Utilícense dependencias que el Centro tiene destinadas a tal fin.

Artículo 66º- Para evitar posibles accidentes, se pondrá especial cuidado en dejar los grifos cerrados y las luces apagadas al salir de la habitación.

Artículo 67º- Durante las horas de descanso, evite todo aquello que pueda molestar al resto de los residentes.

Artículo 68º- Los residentes serán responsables de la limpieza y cuidado de los objetos de su propiedad que estén colocados en su habitación.

Artículo 69º- Queda totalmente prohibido fumar en las habitaciones por razones de higiene, seguridad y salud. No se permite beber alcohol en las habitaciones.

Artículo 70º- No se podrán utilizar braseros, hornillos, estufas, planchas, etc.

CAPÍTULO VI

DE LA LAVANDERÍA

Artículo 71º El cambio de sábanas se efectuará una vez por semana, y cada vez que sea necesario por circunstancias puntuales, (enfermedad, etc.)

Artículo 72º La ropa de los residentes será marcada por un número, antes de ingresar o en el propio Centro. Este servicio no se hace responsable del extravío de las prendas que no estén marcadas.

Artículo 73º No está permitido entregar para su lavado prendas estropeadas o renovar su vestuario cuando sea necesario.

Artículo 74º Se establece como medida higiénica el cambio diario de ropa interior.

Artículo 75º Cuando el personal del Centro observe mal imagen en el/la residente por estar mal vestido o aseado, con ropa sucia o en mal estado, se le indicará para que lo corrija.

Artículo 76º La ropa para lavar se depositará en las zonas previamente indicadas al efecto. Asimismo deberán respetar los días de entrega de ropa limpia, que serán determinados por el personal auxiliar del Centro.

CAPÍTULO VII

DEL SERVICIO MÉDICO

Artículo 77º Siempre que el estado físico de un residente lo exija, recibirá la visita del médico de cabecera en su habitación.

Artículo 78º Los residentes deberán acudir a la consulta por sí mismos, siempre que puedan hacerlo.

Artículo 79º Cuando el residente necesite trasladarse a algún centro especializado, deberá hacerlo por su cuenta o contar con la ayuda de sus familiares. En caso de no tener familia, y ser urgente su atención, un trabajador del Centro podrá acompañarlo.

Artículo 80º Los familiares serán quienes se hagan cargo del residente si es hospitalizado.

Artículo 81º Cuando los residentes no puedan valerse por sí mismos y las plazas de residentes asistidos del Centro se encuentren ocupadas se le buscará una solución adecuada a su situación, que se acordará cuando se produzca la situación: efectuar acuerdos de familia, contratar personal de apoyo pagado por el beneficiario o sus familiares, solicitar ingreso en un Centro Residencial adecuado, o cualquier otra solución que se considere oportuna.

TÍTULO V

DE LAS INFRACCIONES Y DE LAS SANCIONES

CAPÍTULO I

DE LAS INFRACCIONES

La actuación anómala de los usuarios en el Centro o en las actividades desarrolladas por los mismos, serán recogidas en el libro de incidencias habilitado para tal fin, donde se recogerán diariamente por parte del personal auxiliar que trabaja en el mismo, con indicación de algún testigo de los hechos, si lo hubiera.

Artículo 82º- Tiene consideración de infracciones leves:

- Alterar las normas de convivencia y respeto mutuos, creando en el Centro situaciones de malestar.
- Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del Centro o perturbar las actividades del mismo.
- Promover y participar en altercados, riñas, peleas de cualquier tipo, con usuarios y / o personal del Centro, siempre que no se deriven daños graves a terceros.
- Falta de respeto a otros usuarios o personal del Centro.

Artículo 83º- Tienen la consideración de infracciones graves:

- La reiteración de faltas leves, desde la tercera cometida.
- Alterar las normas de convivencia de forma habitual y permanente, creando situaciones de malestar en el Centro.
- Las sustracciones de bienes ajenos o el deterioro intencionado de cualquier clase de aparatos y objetos del Centro, de otros usuarios o del personal del Centro.
- No comunicar la ausencia del Centro cuando ésta tenga una duración superior a veinticuatro horas.
- Demora injustificada de un mes en el pago de la estancia.
- Reiteración en la falta de respeto a otros usuarios o personal del Centro.
- Utilizar aparatos o herramientas no utilizadas por las normas del Centro.
- Falsear u ocultar datos en relación con el disfrute de cualquier prestación o servicio o en las circunstancias personales y económicas.
- Falta de higiene y de limpieza.

Artículo 84º- Tienen la consideración de infracciones muy graves:

- La reiteración de faltas graves, desde la tercera cometida.
- Agresión física o los malos tratos graves a otros usuarios o personal del Centro.
- Demora injustificada de dos meses en el pago de las cuotas.
- No comunicar la ausencia del Centro cuando ésta es superior a cuatro días.
- Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos y relevantes en relación con la condición de o residente.
- La embriaguez habitual siempre que deteriore la normal convivencia.

CAPÍTULO II

DE LAS SANCIONES

Artículo 85º- Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar, las sanciones que se podrán imponer a los usuarios que incurran en algunas de las faltas mencionadas en los apartados anteriores, serán reguladas en los siguientes artículos.

Artículo 86º- Por infracciones leves:

- Amonestación verbal privada.
- Amonestación individual por escrito.
- Suspensión de los derechos de los residentes por un período de quince días a dos meses.
- Prohibición del derecho al disfrute de servicios lúdicos y de participación en actividades del Centro hasta dos meses.

Artículo 87º- Por infracciones graves:

- Suspensión de los derechos del residente por un tiempo no superior a seis meses.
- Prohibición del derecho al disfrute de servicios lúdicos y de participación de actividades del Centro en un tiempo no superior a seis meses.
- Traslado forzoso por un período no superior a dos meses.

Artículo 88º- Por infracciones muy graves:

- Suspensión de los derechos del residente por un período de seis meses a dos años.
- Pérdida definitiva de la condición de residente del Centro.

CAPÍTULO III

DE LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES

Artículo 89º- Las sanciones por infracciones leves, graves y muy graves, serán impuestas por la Comisión de Evaluación y Seguimiento, mediante el correspondiente expediente disciplinario, comunicándole al usuario los correspondientes recursos contra la sanción impuesta, al objeto del posible recurso administrativo o contencioso administrativo que el residente pueda imponer.

En los casos de riesgo inmediato para la integridad física de los usuarios o personal del Centro, el Responsable del mismo adoptará las medidas cautelares que considere oportunas, comunicándolo inmediatamente a la Comisión de Evaluación y Seguimiento del Centro.

CAPÍTULO IV

DE LA PRESCRIPCIÓN DE LAS SANCIONES

Artículo 90º- Las infracciones leves prescribirán a los dos meses, las graves a los cuatro y las muy graves a los seis.

Artículo 91º- El plazo de inicio de la prescripción empezará a contar desde el día en que se inicie el expediente oportuno y se interrumpe cuando el usuario reciba comunicación de la incoación del expediente disciplinario y el nombramiento de un instructor.

Artículo 92º- En el caso de la paralización del expediente por causas ajenas a la voluntad del expedientado y transcurrido un período de 60 días sin reanudarse, aquél se declarará prescrito, archivándose sin más trámite.

CAPÍTULO V

DE LA CANCELACIÓN DE LAS SANCIONES

Artículo 93º- En el caso de la firmeza de las sanciones impuestas y una vez anotado en su expediente personal, se cancelarán de oficio o por petición del usuario, una vez transcurridos los siguientes plazos:

- En las sanciones por infracciones leves: dos meses.
- En las sanciones por infracciones graves: cuatro meses.
- En las sanciones por infracciones muy graves: seis meses.

Artículo 94º- Estos plazos serán contados a partir del cumplimiento de la sanción.

Artículo 95º- Los sancionados por faltas graves o muy graves no podrán participar como elegibles en los procesos electorales que se celebren en el Centro mientras que no quede cancelada la anotación a la cual se refiere el párrafo anterior.

Los Usuarios, el Ayuntamiento de Calzadilla, el gestor del servicio, en su caso y el personal de la Residencia de Mayores y de los Pisos Tutelados tendrán los derechos y obligaciones que figuren en el Pliego de Cláusulas Administrativas

Particulares que haya regido la adjudicación, en su caso, de la gestión del servicio.

Disposición Final.- El presente Reglamento que consta de 95 artículos y una disposición final, entrará en vigor una vez publicado el texto íntegro del mismo en el BOP, en los términos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1982, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Calzadilla, a 29 de julio de 2009.- El Alcalde, Carlos Carlos Rodríguez.

5306

CALZADILLA

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de fecha 29 de julio de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de gestión del servicio público de la Residencia de Mayores (Asistidos) y Pisos Tutelados (Válidos), mediante la modalidad de concesión, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Calzadilla
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
 - c) Número de expediente: 2009-01-GEST
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Gestión del servicio público de la Residencia de Mayores (Asistidos) y Pisos Tutelados (Válidos).
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Urgente
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad
4. Canon de explotación: 5.172,42 euros y 287,58 euros de IVA.
5. Adjudicación Provisional:
 - a) Fecha: 29-07-2009
 - b) Contratista: Residencias Geriátricas Extremeñas, S.L.
 - c) Canon de adjudicación: 5.172,42 euros y 287,58 euros de IVA.
 - d) Plazo de adjudicación: 4 años

En Calzadilla a 31 de julio de 2009.- El Alcalde, Carlos Carlos Rodríguez.

5312

VILLADEL REY

Edicto

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2009, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General y la Plantilla de Personal correspondiente al ejercicio 2009.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente completo, el cual podrá ser consultado en la Secretaría de esta Entidad, en horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, al objeto de que los interesados legitimados que se señalan en el art. 170.1 de dicho RDL puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, por los motivos previstos en el art. 170.2 del TRLRHL, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

De no producirse reclamaciones durante el plazo de exposición, el Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso, tal y como prevé el art. 169 del TRLRHL.

Villa del Rey, 31 de julio de 2009.- Jesús María Santano Tapia.

5294

MATA DE ALCÁNTARA

Edicto

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, de fecha 31 de julio de 2009, ha sido aprobado el Padrón de la Tasa por Recogida y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos, correspondiente al Primer Semestre 2009.

Las personas interesadas podrán examinar la lista cobratoria en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Contra dichas liquidaciones podrá formularse, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto, recurso de reposición previo al Contencioso Administrativo, tal y como dispone el art. 108 de la Ley 7/185, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo, antes los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación cuando ésta sea expresa o en el plazo de seis meses desde el día siguiente en que el referido recurso de reposición se entienda desestimado de forma presunta.

El plazo de cobro en período voluntario será de dos meses contados al día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP; expirado el período de cobro voluntario, las tasas se devengarán con recargo de apremio, intereses de demora y las costas correspondientes.

Mata de Alcántara, 31 de julio de 2009.- El Alcalde, Luis Amado Galán Hernández.

5285

MATA DE ALCÁNTARA

Edicto

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, de fecha 31 de julio de 2009, ha sido aprobado el Padrón de la Tasa por la Tasa por Rodaje y Arrastre 2009.

Las personas interesadas podrán examinar la lista cobratoria en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Contra dichas liquidaciones podrá formularse, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto, recurso de reposición previo al Contencioso Administrativo, tal y como dispone el art. 108 de la Ley 7/185, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo, antes los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación cuando ésta sea expresa o en el plazo de seis meses desde el día siguiente en que el referido recurso de reposición se entienda desestimado de forma presunta.

El plazo de cobro en período voluntario será de dos meses contados al día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP; expirado el período de cobro voluntario, las tasas se devengarán con recargo de apremio, intereses de demora y las costas correspondientes.

Mata de Alcántara, 31 de julio de 2009.- El Alcalde, Luis Amado Galán Hernández.

5286

MATA DE ALCÁNTARA

Edicto

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión extraordinaria de 30 de julio de 2009, los pliegos de cláusulas económico-administrativas que han de regir el procedimiento para la enajenación de la Nave nº 4 del Polígono Industrial de Mata de Alcántara, mediante la presente, se convoca Subasta, ajustándose a las siguientes condiciones:

1.- Entidad Adjudicadora: Ayuntamiento de Mata de Alcántara.

2.- Órgano que tramita el Expediente: Secretaría.

3.- Objeto del Contrato: enajenación de la Nave n.º 4 del Polígono Industrial de Mata de Alcántara.

4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Valoración de un solo criterio. Precio.

5.- Presupuesto base de licitación: Se fija en CUARENTAY SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTAY SIETE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (47.797,58 €), mejorables al alza.

6.- Garantías: Provisional, el 3% del presupuesto base de licitación; y definitiva, por el 5% del importe de adjudicación.

7.- Requisitos específicos: los previstos en la Cláusula 6ª del Pliego.

8.- Fecha límite de Información y Recogida de Documentación: en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de nueve a catorce horas de lunes a viernes, durante el plazo de presentación de ofertas.

9.- Presentación de Ofertas: durante los QUINCE días naturales siguientes a la publicación de este Anuncio en el BOP.

Caso de que el último día de presentación fuera sábado, el plazo sería ampliado hasta el primer día hábil de la semana siguiente.

10.- Documentación a presentar: la relacionada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11.-Apertura de Plicas: la determinada en la Cláusula 9ª del Pliego.

12.- Gastos de Anuncios.- Serán por cuenta del adjudicatario.

Mata de Alcántara, 31 de julio de 2009.- El Alcalde, Luis Amado Galán Hernández.

5292

MATA DE ALCÁNTARA

Edicto

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión extraordinaria de 30 de julio de 2009, los pliegos de cláusulas económico-administrativas que han de regir la subasta para el arrendamiento del aprovechamiento de los pastos de la Dehesa Boyal Municipal, durante el año ganadero 2009-2010, mediante la presente se convoca la subasta, ajustándose a las siguientes condiciones:

1.- Entidad Adjudicadora: Ayuntamiento de Mata de Alcántara.

2.- Órgano que tramita el Expediente: Secretaría.

3.- Objeto del Contrato:

- a) Aprovechamiento de los pastos de la Dehesa Boyal Municipal «Giralda y Montosa».
- b) Plazo: El arrendamiento de referidos aprovechamientos, comenzará el día 30 de septiembre de 2009 y finalizará el 29 de septiembre de 2010.

4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Valoración de un solo criterio, precio.

5.- Presupuesto base de licitación: Se fija en CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON DIECHO CÉNTIMOS DE EURO (57.463,18 €), mejorable al alza.

6.- Garantías: No se exigen.

7.- Requisitos específicos: no se exigen.

8.- Fecha límite de Información y Recogida de Documentación: en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de nueve a catorce horas de lunes a viernes, durante el plazo de presentación de ofertas.

9.- Presentación de Ofertas: durante los QUINCE días naturales siguientes a la publicación de este Anuncio en el BOP.

Caso de que el último día de presentación fuera sábado, el plazo sería ampliado hasta el primer día hábil de la semana siguiente.

10.- Documentación a presentar:

La relacionada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11.-Apertura de Plicas:

El tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que éste fuera sábado, en cuyo caso se celebrará el día hábil siguiente, a las diez horas.

12.- Gastos de Anuncios.- Serán por cuenta del adjudicatario.

Mata de Alcántara, 31 de julio de 2009.- El Alcalde, Luis Amado Galán Hernández.

5285

LA PESGA**APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2009 Y PLANTILLA DE PERSONAL**

Anuncio

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de este Ayuntamiento de La Pesga, para el ejercicio 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

RESUMEN POR CAPÍTULOS**INGRESOS**

CAPÍTULOS	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES	
1 Impuestos Directos	111.769,65
2 Impuestos Indirectos	0,00
3 Tasas y otros ingresos	202.764,44
4 Transferencias corrientes	449.496,91
5 Ingresos patrimoniales	1.802,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6 Enajenación de inversiones reales	57.400,00
7 Transferencias de capital	640.267,00
8 Activos Financieros	0,00
9 Pasivos Financieros	0,00
TOTAL INGRESOS	1.463.500,00

GASTOS

CAPÍTULOS	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES	
1 Gastos de personal	403.415,72
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	293.867,41
3 Gastos financieros	6.526,92
4 Transferencias corrientes	33.800,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6 Inversiones reales	715.351,15
7 Transferencias de capital	0,00
8 Activos Financieros	0,00
9 Pasivos financieros	10.538,80
TOTAL GASTOS	1.463.500,93

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

Personal Funcionario:

N.º Plazas./Denominación./Grupo/C. Destino/Situación

- 1 Secretario Interventor. A. N. 22 (vacante)
- 1 Administrativo. C1. N. 22 (propiedad)

Personal Laboral Fijo:

- 1 Operario Servicios Múltiples

Personal Laboral Temporal:

- 1 Agente de Empleo y Desarrollo Local
- 2 Trabajadores cofinanciados con el F.R.C.M.
- 10 Trabajadores cofinanciados Decreto 238/2005.
- 2 Socorristas Acuáticos Temporada de Verano.
- 1 Profesor de Educación de Adultos.
- 2 Trabajadores Guardería Infantil.
- 1 Conserje
- 10 Plan Extraordinario de Empleo Local.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

La Pesga a 30 de julio de 2009.- EL ALCALDE, AMANCIO GARCÍA SÁNCHEZ.

5242

MORALEJA

Anuncio

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Moraleja, con esta fecha, ha dictado Resolución con el siguiente contenido, que se hace público para general conocimiento:

«Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 29 de julio de 2009 en la que se nombraba el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de dos plazas de AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Clase Auxiliar, y dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C, Subgrupo C2, esta ALCALDÍA-PRESIDENCIA, en virtud de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes, HA RESUELTO:

Nombrar una nueva composición del Tribunal Calificador, que quedará integrado como sigue:

PRESIDENTA:

Titular: Doña Julia LAJAS OBREGÓN, Secretaria General de este Ayuntamiento.

Suplente: Doña Raquel BUENO GUTIÉRREZ, Funcionaria de este Ayuntamiento.

VOCALES:

Titulares Don Javier EMBIL LÓPEZ, Secretario General del Ayuntamiento de Cilleros. Don Miguel Ángel HERRERO MORALES, Secretario del Ayuntamiento de San Martín de Trevejo. Doña Leonor PERALES ARROYO, Representante de la Junta de Extremadura.

Suplentes: Don José Ramón OLMEDO PEÑARANDA, Secretario General del Ayuntamiento de Torrejuncillo. Doña Purificación FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, Funcionaria del Ayuntamiento de Cáceres. Don Luis SÁNCHEZ DE ALBA, Representante de la Junta de Extremadura.

SECRETARIA: Titular: Doña Alicia VÁZQUEZ MARTÍN, Secretaria General del Ayuntamiento de Coria.

Suplente: Don Teodoro CARRERO BELLO, Funcionario de este Ayuntamiento.»

Moraleja, 3 de agosto de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL, Julia LAJAS OBREGÓN.

5360

ALDEANUEVA DE LA VERA**Anuncio**

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de julio de 2009, aprobó inicialmente la Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Aldeanueva de la Vera consistente en la modificación del artículo 55 «Clave 04», Residencial en zonas de ensanche.

Exponiéndose al público este acuerdo, por plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el art. 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre.

Durante dicho plazo los interesados, podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Aldeanueva de la Vera, 27 de julio de 2009.- El Alcalde, Raúl Amor Véliz.

5347

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS
«VALLE DEL AMBROZ»****HERVÁS**

Aprobado el Padrón de las Tasas por recogida de basuras perteneciente al cuarto trimestre 2008, el mismo se expone al público por espacio de QUINCE DIAS (15), contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP a efectos reclamatorios.

El citado documento se encuentra a disposición de todas las personas interesadas, en las oficinas de

esta Mancomunidad, en la Plaza de González Fiori, 5 de Hervás, y podrá ser examinado en horario de 9,30 a 13,30 horas, de lunes a viernes.

Hervás, 30 de julio de 2009.- EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD, Rafael García Ginarte.

5276

NOTARÍA**JARANDILLA DE LA VERA****Edicto**

YO, DANIEL ALONSO CARRASCO, NOTARIO del Ilustre Colegio de Extremadura, con residencia en JARANDILLA DE LA VERA,

HAGO CONSTAR:

Que en esta Notaría a mi cargo se tramita acta de presencia y notoriedad para la declaración de exceso de cabida de la siguiente finca, propiedad de LOS CONYUGES DON JOSE ANTONIO CRUZ CASTAÑO Y DOÑA MARIA TERESA SALGUEIRO MUÑEZ Y LOS CONYUGES DON ANTONIO CRUZ MARTIN Y DOÑA ANGELA CASTAÑO CASTAÑO, según requerimiento otorgado con fecha 13 de Julio de 2.009, bajo el número 263 de protocolo:

DESCRIPCIÓN:

RÚSTICA: Terreno de secano al sitio de LLANO TINEO o REGADILLAS, en término municipal de VILLANUEVA DE LA VERA.

Tiene una superficie de UNA HECTAREA, SETENTA Y UN AREAS Y VEINTISIETE CENTIAREAS.

LINDA: Por el Norte, Bernardo Jiménez (parcela catastral número 21), hoy propiedad de Cesar Jiménez Morcuende; Sur, parcela catastral número 18 de Elisa Hurtado Pérez, hoy de Nestor Costafreda Tena; Este, camino y Oeste, Elisa Hurtado Pérez (Parcela catastral 18), hoy de Nestor Costafreda Tena.

INSCRIPCIÓN: Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Jarandilla de la Vera, al tomo 767, libro 84 de Villanueva, folio 202, finca 5.663, inscripción 4ª.

TÍTULO: Adquirida por compra a la entidad mercantil El Jaral de Elisa, S.L., formalizada en escritura de Compraventa otorgada en Madrid, el día 4 de Junio de 2.008, ante el Notario de la misma Don Juan Carlos Carnicero Iñiguez, bajo el número 777 de su protocolo.

Durante el plazo de veinte días naturales, podrán los interesados comparecer en la notaría de Jarandilla de la Vera, en horario de mañana, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

En Jarandilla de la Vera a 30 de julio de 2009.- EL NOTARIO, Daniel Alonso Carrasco.

5251